



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE AUDITORÍA N° 1261-2018-CG/GRLO-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

**“EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA, ASÍ
COMO EL PROCESO DE SELECCIÓN LP 010-2015-GORE
LORETO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS
CÉSAR GARAYAR GARCÍA”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I DE XVI

LORETO - PERÚ

2018

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME DE AUDITORÍA N°/261-2018-CG/GRLO-AC

“EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA, ASÍ COMO EL PROCESO DE SELECCIÓN LP 010-2015-GORE LORETO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de desviaciones de cumplimiento	7
6. Aspectos relevantes de la auditoría	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
III. OBSERVACIÓN	17
Aprobación de expediente técnico de la Obra, incumpliendo la normativa de salud y edificaciones, excediéndose el plazo en su ejecución, quedando inconclusa y que los ambientes construidos no se utilicen para el servicio de salud requerido; destinándose mayor presupuesto en acondicionar y refaccionar nuevos ambientes, generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 829 952,57	
IV. CONCLUSIONES	52
V. RECOMENDACIONES	55
VI. APÉNDICES	57

INFORME DE AUDITORÍA N° 1261 -2018-CG/GRLO-AC

“EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA, ASÍ COMO EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2015-GORE LORETO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA”

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Loreto, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Iquitos (actualmente Gerencia Regional de Control de Loreto - GRLO) de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° L3161704. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.° 00444-2017-CG/GNAC de 28 de noviembre de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del plan de contingencia y el plan auxiliar del plan de contingencia para el Hospital de Iquitos César Garayar García, así como al proceso de selección Licitación Pública n.° 010-2015-GORELORETO, para la contratación de la construcción del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García, efectuadas por el Gobierno Regional de Loreto, se llevaron a cabo en el marco de la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la ejecución del plan de contingencia y el plan auxiliar del plan de contingencia para el Hospital de Iquitos “César Garayar García”, se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Determinar si el proceso de selección Licitación Pública n.° 010-2015-GORELORETO para la elaboración del expediente técnico y construcción del nuevo Hospital Iquitos “César Garayar García”, se efectuó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y este conllevó a la obtención de la propuesta más conveniente.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada de la presente auditoría de cumplimiento, corresponde a las denuncias presentadas por la ciudadanía en la visita de supervisión realizada por el Contralor General de la República a la región Loreto, específicamente al Hospital de Iquitos “César Garayar García”, relacionada a lo siguiente:



- Proceso de selección y ejecución contractual de la obra "Construcción y equipamiento del nuevo Hospital Iquitos César Garayar García / Provincia de Maynas - Plan de Contingencia", convocado mediante Licitación Pública n.° 004-2015-GORELORETO-GRI, adjudicada por el monto de S/ 5 263 000,00 al Consorcio CG¹, bajo el sistema de suma alzada; cuyo detalle se describe en la respectiva ficha técnica de la obra (**Apéndice n.° 4**).
- Proceso de selección Licitación Pública n.° 010-2015-GORELORETO "Contratación de la obra en la modalidad de llave en mano, elaboración del expediente técnico, ejecución de la infraestructura y montaje del equipamiento hasta la puesta en funcionamiento de la obra del PIP: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II - 2 César Garayar García, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", adjudicada por el monto de S/ 192 037 480,52 al Consorcio Salud Loreto², bajo el sistema de suma alzada (**Apéndice n.° 4**).

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 362 y 407-2017-CG de 29 de setiembre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al plan de contingencia y el plan auxiliar de contingencia para el Hospital de Iquitos "César Garayar García, proceso de selección y ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 004-2015-GORELORETO-GRI y proceso de selección Licitación Pública n.° 010-2015-GORELORETO, durante el período de 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2017, que obra en los archivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística de la Entidad, ubicada en la avenida Abelardo Quiñones km 1.5, Belén, Maynas, Loreto.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Entidad es el Órgano de Gobierno Regional, instituido mediante Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de 16 de noviembre de 2002, modificada por Ley n.° 27902 de 1 de enero de 2003 y en ella se establece y norma su estructura, organización, competencias y sus funciones.

Inició sus operaciones a partir de 1 de enero de 2003, en cumplimiento de la Ley n.° 27783 de 20 de julio de 2002, Ley de Bases de la Descentralización y se formó sobre la base del Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto - CTAR

¹ Conformado por las empresas: Construkselva SRL y Conassa SRL.

² Conformado por las empresas: Dextre + Morimoto Arquitectos Sociedad Anónima Cerrada, Empresa Pizzarotti & CSPA, Constructora Mediterráneo SAC, Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales Sociedad Anónima Cerrada y Constructora Uranio SAC.

Loreto, el mismo que quedó extinguido para todos sus efectos, una vez concluida la transferencia de sus activos y pasivos a la Entidad al 31 de diciembre de 2002.

Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Entidad, es un Órgano de Gobierno Regional con personería jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Tiene como finalidad fundamental, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Funciones

- a) Función normativa y reguladora: Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios públicos de su competencia.
- b) Función de planeamiento: Diseñando políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Función administrativa y ejecutora: Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) Función de promoción de las inversiones: Promover, incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar la transformación de los elementos de la biodiversidad, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Función de supervisión, evaluación y control: Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico³: misión, visión y objetivos estratégicos

Misión

Organizar y conducir la gestión pública regional, orientada a mejorar la calidad de vida de la población contribuyendo al desarrollo sostenible e integral de la región.

Visión

Loreto al 2021 es una región amazónica cuya población ha satisfecho sus necesidades básicas y ejerce plenamente sus derechos fundamentales. Esta

³ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 102-2016-GRL-P de 11 de febrero de 2016.



conducida por gobiernos modernos y eficientes, que gestionan oportunamente la ocurrencia de conflictos sociales y desastres naturales. Loreto ha integrado sus fronteras, desarrollando infraestructura para la conectividad y la provisión de energía, ha consolidado su crecimiento económico sobre la base del turismo y la producción diversificada, aprovechando sosteniblemente sus recursos naturales.

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos institucionales priorizados a alcanzar por la Entidad se dividieron según dimensiones: derechos sociales, acceso a servicios, gobernabilidad democrática, economía para el crecimiento, infraestructura para la integración y recursos naturales y riesgo frente a desastres. A continuación se detallan aquellas relacionadas con la materia examinada:

Acceso a Servicios

- a) Reducir la desnutrición crónica infantil.
- b) Reducir la anemia infantil.
- c) Reducir el embarazo adolescente.
- d) Reducir afecciones por enfermedades metaxénicas.
- e) Incrementar la cobertura escolar en la población infantil de 3 a 5 años.
- f) Mejorar el desempeño en comprensión lectora y matemática en niños(as) de nivel primario y secundario.
- g) Incrementar el nivel de competitividad deportiva en la población.

Economía para el Crecimiento

- a) Potenciar el desarrollo de cadenas productivas en Loreto.
- b) Potenciar el atractivo turístico en Loreto.

Infraestructura para la Integración

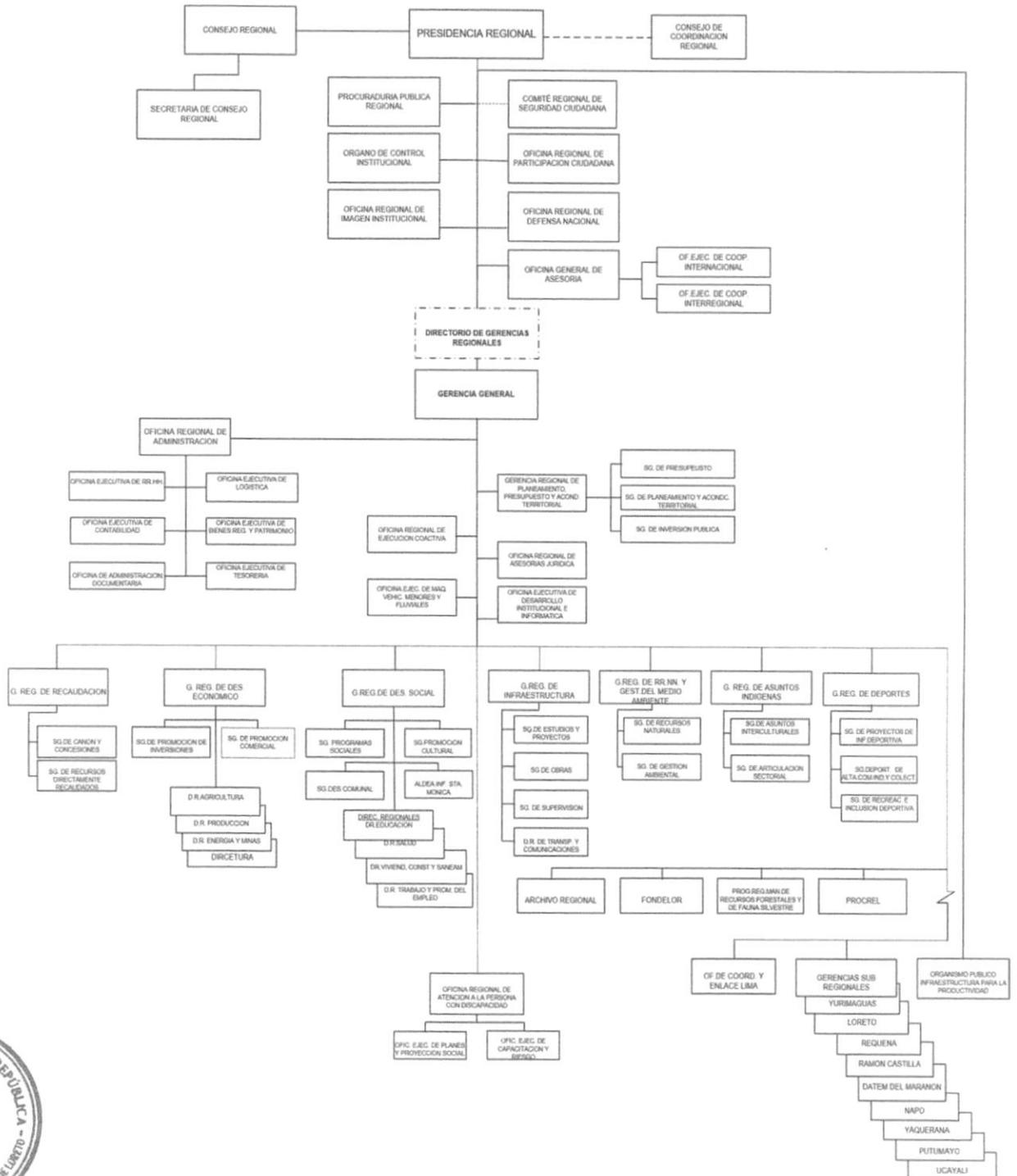
- a) Extender a red pública de saneamiento básico en la población.
- b) Extender la cobertura de energía eléctrica en la población.
- c) Mejorar la infraestructura vial y telecomunicaciones de Loreto.
- d) Mejorar la infraestructura física de los servicios educativos y de salud.
- e) Consolidar el desarrollo fronterizo en la región.
- f) Ocupar ordenada y sosteniblemente el territorio de Loreto.
- g) Mejorar las condiciones físicas de la vivienda familiar.



Estructura orgánica

Gráfico n.º 1

Organigrama



Fuente: Ordenanza Regional n.º 009-2014-GRL-CR de 15 de setiembre de 2014



Presupuesto institucional del período auditado

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2015, 2016 Y 2017

Rubro	2015			2016			2017		
	PIM S/	Recaudado/Devengado S/	Ejecutado/Avance %	PIM S/	Recaudado/Devengado S/	Ejecutado/Avance %	PIM S/	Recaudado/Devengado S/	Ejecutado/Avance %
Ingresos									
Recursos Ordinarios	120 293 326	112 094 110	93,1	164 429 218	118 409 771	72,1	214 376 833	188 065 308	87,7
Recursos Directamente Recaudados	8 335 044	5 066 407	60,8	10 095 264	6 281 948	62,2	12 430 199	6 956 655	55,9
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	6 871 231	6 631 464	96,5	26 659 218	1 273 762	4,7	122 964 498	95 764 798	77,9
Donaciones y Transferencias	1 948 240	191 290	9,8	517 940	460 893	88,9	1 289 075	474 567	36,8
Recursos Determinados	89 669 432	62 848 953	70,1	49 965 112	16 405 392	32,8	36 025 728	14 432 618	40,1
Total ingresos	227 117 273	186 832 224	82,3	251 666 752	142 831 766	56,7	387 086 333	305 693 946	78,9
Gastos									
Personal y Obligaciones Sociales	17 598 970	17 564 598	99,8	19 664 758	19 631 260	99,9	21 226 250	21 202 942	99,9
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	6 361 689	2 952 976	46,4	5 111 331	4 346 242	85,1	3 007 279	2 953 591	98,2
Bienes y Servicios	74 512 567	57 331 778	76,9	76 429 142	48 938 374	64,1	63 373 073	57 552 960	90,8
Donaciones y Transferencias	1 625 908	-	-	1 338 578	1 338 577	99,9	2 569 637	1 721 062	66,9
Otros Gastos	8 258 842	7 592 446	91,9	12 251 219	7 522 252	61,4	7 722 587	5 113 198	66,2
Adquisición de Activos no Financieros	112 129 460	97 114 643	86,6	130 684 357	55 924 121	42,8	279 808 364	217 150 193	77,6
Adquisición de Activos Financieros	2 034 051	-	-	1 051 522	-	-	4 087 152	-	-
Servicio de la Deuda Pública	4 595 786	4 275 783	93,1	5 135 845	5 130 940	99,9	5 291 991	-	-
Total gastos	227 117 273	186 832 224	82,3	251 666 752	142 831 766	56,7	387 086 333	305 693 946	78,9

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por Elaborado por : Comisión auditora

4.2 Base Legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son los siguientes:

Normas Generales

- Constitución Política del Perú, vigente desde el 1 de enero de 1994.
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2001.
- Ley de Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002.

Normas de funcionamiento

- Ley de Bases de la Descentralización - Ley n.° 27783, vigente desde el 26 de junio de 2002.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.° 27867, vigente desde el 18 de noviembre de 2002.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Ordenanza Regional n.° 002-2010-GRL-CR, vigente desde el 10 de enero de 2010.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Ordenanza Regional n.° 009-2014-GRL-CR, vigente desde el 15 de setiembre de 2014.



Normas Presupuestarias

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 - Ley n.° 30281, vigente desde el 1 de enero de 2015.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 - Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 - Ley n.° 30518, vigente desde el 1 de enero de 2017.

Normas sobre contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016; y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 10 de enero de 2016.

Normas de personal internas y externas

- Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, vigente desde el 19 de febrero de 2004.
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, vigente desde el 15 de enero de 1990.

Normas de Control

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente desde el 18 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificada por la Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el **Apéndice n.° 1**.



Las cédulas de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.º 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.º 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron los siguientes hechos:

6.1. NO SE ACREDITÓ LA EXISTENCIA DEL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA

Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias, permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir; su elaboración y aprobación ante la autoridad competente es obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público⁴.

Al respecto, el Hospital de Iquitos César Garayar García, la Dirección Regional de Salud de Loreto y la Entidad, no acreditaron la existencia del Plan de Contingencia debidamente aprobado para la ejecución de la obra "Construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García - Provincia de Maynas - Plan de Contingencia", en adelante "Obra" en el que se defina los procedimientos, acciones y estrategias, que permita la continuidad de la atención de la salud de la población durante el período de demolición y construcción del nuevo hospital, con la misma calidad y cantidad de servicios; ello a pesar de los reiterados requerimientos⁵ realizados a las entidades indicadas; a excepción del director Ejecutivo del Hospital de Iquitos Cesar Garayar García, que remitió una copia simple de un documento titulado "Propuesta de Plan de Contingencia del Hospital de Iquitos "Cesar Garayar García", la misma que no cuenta con documento de aprobación.

Siendo la Entidad la encargada de ejecutar la Obra, quien debía de contar con el Plan de Contingencia aprobado por el Hospital de Iquitos César Garayar García, lo que permitiría asegurar la prestación del servicio adecuadamente.

6.2. COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN INEXACTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2015-CORELORETO-GRI Y QUE NO FUERA COMUNICADA POR EL COMITÉ ESPECIAL AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, mediante el oficio n.º 106-2018-CG/GNAC-AC-GORELORETO de 20 de junio de 2018, (**Apéndice**

Ley n.º 28551 que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, de 17 de junio de 2005; artículos 1º Objeto de la Ley, 2º Definición, 3º Obligación, 4º Elaboración, 5º Plazo de presentación y 6º Aprobación.

⁵ La comisión auditora realizó requerimientos del "Plan de contingencia del Hospital de Iquitos César Garayar García" al Gobierno Regional de Loreto y a la Dirección Regional de Salud de Loreto mediante los oficios n.ºs 004 y 029-2017-CG/GNAC-AC-GORELORETO de 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2017, respectivamente y n.ºs 003, 012, 015, 028, 037, 050-2018-CG/GNAC-AC-GORELORETO y 138-2018-CG/COREIQ, de 9, 18 y 15 de enero, 2, 9 y 19 de febrero y 5 de marzo de 2018, respectivamente, sin haber obtenido respuesta alguna. Así como al Hospital de Iquitos "César Garayar García" mediante el oficio n.º 003-2017-CG/GNAC-AC-GORELORETO de 30 de noviembre de 2017.



n.º 5), la comisión auditora hizo de conocimiento a la Entidad⁶, respecto de la información inexacta presentada por el contratista "Consortio CG", en los documentos que sustentan la propuesta técnica, referida al personal profesional mínimo propuesto, y que no fuera comunicada por el comité especial al órgano encargado de las contrataciones⁷, para que realice la fiscalización correspondiente.

Ello debido a que de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, que sustenta el expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 004-2015-GORELORETO-GRI contratación de la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento del nuevo hospital Iquitos César Garayar García, provincia de Maynas - Plan de Contingencia" se advirtió en la propuesta técnica presentada por el Consortio CG, lo siguiente:

- La documentación que sustenta los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, respecto al documento denominado "Experiencia del personal profesional propuesto" del Ingeniero Electricista, Henry Yemschimsley Flores Gaona, en lo referido al registro del número de colegiatura n.º 73249 que aparece en el texto del documento, difiere con el número de colegiatura n.º 23756 que aparece en el sello debajo de la firma del mencionado profesional.
- De otro lado a fin de verificar la autenticidad de la documentación presentada por el Consortio CG para cumplir con la experiencia del staff de profesionales, solicitada en las bases integradas del proceso de selección; la comisión auditora circularizó a los profesionales propuestos, obteniendo la respuesta de Carlos Frank Lozano Zorrilla, profesional propuesto como ingeniero de seguridad, quien señaló:

"(...) no he proporcionado documentación alguna tal como título profesional, colegiatura, certificados y/o diplomas de cursos - capacitaciones y certificados de trabajo o servicios, al postor y/o integrantes del "Consortio CG" para su utilización y presentación en el proceso de selección Licitación Pública

n.º 004-2015-GORELORETO-GRI (...). NO es conforme y NI veraz, la firma no es de mi puño y letra y el tipo de sello no es de mi uso (...) NO he realizado, NI verificado, NI acreditado y no he respaldado el contenido de los documentos, la firma no es de mi puño y letra y el tipo de sello no es de mi uso (...) NO he participado como responsable de la Especialidad de Ingeniería de Seguridad de la referida obra".

Asimismo, la comisión auditora solicitó de manera reiterada al Consortio CG mediante los oficios n.ºs 066, 079 y 085-2018-CG/GNAC-AC-GORELORETO de 14 de marzo, 10 de abril y 23 de abril de 2018, respectivamente, información y sustento de los trabajos realizados por el staff de profesionales presentados en su propuesta técnica, sin obtener respuesta.

La comisión auditora comunicó los hechos expuestos a la Entidad, dado que de conformidad con el numeral 1.15) del artículo IV) del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444, aprobada con Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, corresponde a la Entidad efectuar la fiscalización posterior y adoptar las acciones que correspondan, según lo establecido en el literal i) del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1017.

⁷ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1017, publicado el 4 de junio de 2008, artículo 24º. Del Comité Especial (...) Si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización del proceso de selección. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección (...).



6.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CONSIDERÓ NORMAS DEROGADAS

Las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la Licitación Pública n.º 010-2015-GORELORETO, para la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", no fueron definidas de forma adecuada al identificarse que en los requerimientos técnicos mínimos para la elaboración del expediente técnico, proporcionados por el área usuaria se utilizaron normas técnicas derogadas.

Al respecto, las especificaciones técnicas que obran en las bases integradas del proceso de selección en mención, con fecha de convocatoria 1 de setiembre de 2015, hacen mención a normas derogadas⁸ por la Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014, que aprueba la NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención.

Por lo que la viabilidad de la factibilidad del proyecto de inversión pública para la "Construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto" fue dada sin contemplar la actualización de la normativa técnica de salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, la misma que presentó variaciones en la circulación horizontal y unidad de emergencia, que se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2
VARIACIÓN NORMATIVA EN CIRCULACIÓN HORIZONTAL**

Resolución Ministerial n.º 482-96/SA/DM que aprueba las Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria	Norma Técnica de Salud NTC n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01
<p>3.0 Flujos de Circulación 3.4. Flujo de Circulación Interna 3.4.1. Flujos de Circulación Horizontal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corredores de circulación de pacientes ambulatorios ancho mínimo de 2,20 metros - Corredores externos y auxiliares destinados al uso exclusivo del personal de servicio con ancho mínimo de 1,20 metros - Corredores dentro de una unidad debe tener un ancho mínimo de 1,80 metros 	<p>6.2.1. Del Diseño Arquitectónico 6.2.1.2. Flujos de Circulación (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Circulación Horizontal. - Corredores de circulación interior con ancho mínimo de 2,40 metros, adicionando 0.60 metros para corredores que cumplen la función de espera si es a un solo lado y 1,20 si es a ambos lados. - Corredor de UPSS Emergencia que accede desde el exterior con ancho mínimo de 2,80 metros. - Corredor de circulación en la UPSS centro quirúrgico con ancho mínimo de 3,20 metros. - Corredor de circulación en UPSS Emergencia y UPSS Hospitalización ancho mínimo 2,80 metros. - Corredores de circulación externa de usos exclusivos por personal de servicio con un ancho mínimo de 1,00 metros.

Fuente : Resoluciones Ministerial n.º 482-96/SA/DM y 660-2014/MINSA
Elaborador por : Comisión auditora

Como se puede advertir del cuadro precedente, la norma vigente hace mayor diferenciación en los anchos de los corredores; variación de anchos que producirá



Resolución Ministerial n.º 482-96/SA/DM de 16 de agosto de 1996, que aprueba las Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria, Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura y Equipamiento de las Unidades de Centro Quirúrgico y Cirugía Ambulatoria, Resolución Ministerial n.º 588-2005-MINSA de 27 de julio de 2005, que aprueba el listado de equipos biomédicos básicos para Establecimientos de Salud, Resolución Ministerial n.º 895-2006/MINSA de 20 de setiembre de 2006, que adiciona en los listados de la norma 588-2005, equipos biomédicos básicos.

mayores áreas techadas en UPSS (unidades productoras de servicios de salud) del centro quirúrgico, emergencia y hospitalización que podrían conllevar a variaciones en la distribución arquitectónica. Siendo las variaciones en las dimensiones de aproximadamente 81.10 m², con respecto a lo requerido en las normas derogadas (Apéndice n.º 6).

Al respecto, cabe precisar que es la Entidad quien debe cumplir con lo señalado en el tercer y cuarto párrafo del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado⁹ que precisa: "La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano de las contrataciones de la Entidad (...). Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. (...)", siendo la Entidad responsable de incluir en los estudios previos a la formulación de las bases del proceso de selección, las normas técnicas aplicables según el objeto de la contratación.

Lo citado precedentemente debe ser considerado para poder cumplir con la finalidad pública de la Obra, ello debido a que esta se encuentra en proceso de ejecución teniendo como fecha de finalización de Obra el 16 de enero de 2020. Situación que guarda relación con la opinión n.º 174-2017/DTN de 17 de agosto de 2017 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que concluye en lo siguiente:

"En el marco de la anterior normativa de contrataciones del Estado, una Entidad podía aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en un contrato de obra bajo la modalidad de "llave en mano" que incluía la elaboración del expediente técnico de obra, ejecutado bajo el sistema a suma alzada; debiendo precisarse que, en dicho contexto, la potestad de aprobar prestaciones adicionales se reducía a aquellas situaciones en las que, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato, la Entidad requería, durante la elaboración del expediente técnico de la obra, modificar las características técnicas y/o condiciones originales de ejecución de la obra establecidas en el estudio que determinó el valor referencial que forma parte de las bases, pues los planos y especificaciones técnicas definitivas no formaban parte de los documentos del proceso de selección, toda vez que su elaboración conformaba una de las prestaciones del contratista durante la ejecución del contrato, situación que podía tener origen en el obligatorio cumplimiento de normas técnicas vigentes o de reciente emisión.

En el caso de una obra licitada en la modalidad llave en mano, en la cual la elaboración del expediente técnico formaba parte de las prestaciones a cargo del contratista, los metrados y especificaciones técnicas consignados en el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad que determinaron el valor referencial, constituían la única información válida con la que contaban los postores para formular sus propuestas técnicas y económica, ya que los planos de nivel básico que están contenidos en los estudios de pre inversión no contiene el detalle que exige la definición de suma alzada; tal detalle en los planos, se alcanzará en el desarrollo del expediente técnico elaborado con cumplimiento a la norma técnica vigente".



⁹ Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 138-2012-EF

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de la estructura de control interno se realizó en las áreas de la Entidad que tienen relación directa con la materia examinada: Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística, determinando la carencia de controles internos.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye en lo siguiente:

1. CARENCIA DE CRITERIOS TÉCNICOS RAZONABLES Y PROPORCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN LAS LP N°S 004-2015-GORELORETO-GRI Y 010-2015-GORELORETO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA, GENERA EL RIESGO DE RECLAMOS POSTERIORES Y REPROCESOS, ASÍ COMO QUE LOS PROFESIONALES QUE PRESTEN EL SERVICIO NO SEAN IDÓNEOS

De la revisión a las bases aprobadas se evidenció que los comités especiales no incluyeron en el Capítulo IV - Criterios de evaluación técnica - Para la determinación de los "Factores de Evaluación - Obligatorios", en el literal C. Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto, criterios de evaluación razonables y proporcionales, como se detalla a continuación:

- a) Licitación Pública n.º 004-2015-GORELORETO-GRI "Construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García/ provincia de Maynas - Plan de contingencia", se consideró la evaluación de solo 2 de los 6 profesionales solicitados en los requerimientos técnicos mínimos, para participar en la ejecución de la obra, dejando de evaluar a 4 profesionales claves en la ejecución de la obra¹⁰.

Las 6 especialidades de profesionales requeridos son las siguientes:

- Ingeniero civil - Residente de obra / participación a tiempo completo durante la ejecución de la obra.
- Ingeniero civil - Asistente de residente de obra / a tiempo completo durante la ejecución de la obra.
- Ingeniero sanitario / a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.
- Ingeniero electricista / a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.
- Ingeniero estructural / a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.
- Ingeniero de seguridad / a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.

De las cuales, sólo se consideró para la evaluación residente de obra y al asistente de residente de obra.

- b) Licitación Pública n.º 010-2015-GORELORETO Contratación de la obra en la modalidad llave en mano (elaboración del expediente técnico, ejecución de la infraestructura y montaje del equipamiento hasta la puesta en funcionamiento de la obra) del PIP: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II-2 César Garayar García, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", se consideró

¹⁰ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias; artículo 43º.- Método de evaluación de propuestas: "(...) El comité especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado.



la evaluación de solo 2 de los 16 profesionales solicitados en los requerimientos técnicos mínimos para participar en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, dejando de evaluar a 14 profesionales claves en la elaboración del expediente técnico, ejecución y equipamiento de la Obra.

Las 16 especialidades de profesionales requeridos para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, son los siguientes:

Personal profesional para la elaboración del expediente técnico

- Jefe de estudio (Ingeniero Civil o Arquitecto)
- Especialista en estructuras (Ingeniero Civil)
- Especialista en instalaciones sanitarias (Ingeniero Sanitario)
- Especialista en instalaciones eléctricas (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)
- Especialista en instalaciones eléctricas (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)
- Especialista en equipamiento médico (Ingeniero Electrónico o Ingeniero Industrial o Médico o Tecnólogo Médico)
- Especialista en costos y presupuestos (Ingeniero Civil o Arquitecto)

Personal profesional para la ejecución de la obra y equipamiento

- Residente de obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)
- Ingeniero de campo (Ingeniero Civil)
- Ingeniero de metrados y valorizaciones (Ingeniero Civil)
- Ingeniero de instalaciones sanitarias (Ingeniero Sanitario)
- Ingeniero de instalaciones eléctricas (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)
- Ingeniero de equipamiento médico (Ingeniero Electrónico o Ingeniero Industrial o Médico o Tecnólogo Médico)
- Ingeniero de control de calidad (Ingeniero Civil o Arquitecto)
- Ingeniero de seguridad en obra (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Arquitecto)

De los cuales solo se consideró para la evaluación al jefe de estudio y residente de obra.

Los hechos revelados no son concordantes con la normativa siguiente:

Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

“3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.



Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso”.

“3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad”.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

“4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad”.

La carencia de criterios razonables y proporcionales en los factores de evaluación de las bases, genera el riesgo de reclamos posteriores y reprocesos, así como que los profesionales que presten el servicio no sean los idóneos.

Situación originada por la falta de lineamientos para la determinación de criterios razonables y proporcionales; así como, la falta de diligencia de los funcionarios



responsables de las contrataciones al no haber puesto a disposición del personal (comité especial) elementos para la ejecución de sus labores.

2. CARENCIA DE CONTROLES INTERNOS EN LA EMISIÓN, VISACIÓN, ARCHIVAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA, GENERAN EL RIESGO QUE LAS OPERACIONES REALIZADAS NO CUENTEN CON SUSTENTO CONFIABLE, SUFICIENTE Y OPORTUNO

Como resultado de la revisión a la documentación que sustenta el expediente de contrataciones de la Obra, se evidenció la carencia de controles internos en la emisión, visación, archivamiento y custodia de la documentación, al haberse evidenciado, lo siguiente:

- El expediente técnico aprobado de la Obra no se encuentra como parte del expediente de contratación, ni es custodiado por el área competente.
- En el expediente técnico aprobado, algunos planos carecen de sellos y firmas del especialista responsable que los elaboró o se encuentran incompletos¹¹.
- En el expediente de contratación no se encontró el acta de integración de las bases aprobadas. La misma que fue solicitada a la oficina Ejecutiva de Logística, que indicó que dicho documento no obra en sus archivos.
- En el expediente de contratación, en la documentación administrativa que sustenta el inicio de la ejecución de la obra no se evidencia las acreditaciones de la colegiatura y habilitación de los 6 profesionales propuestos para la ejecución de la obra.

Al respecto, cabe precisar que los procesos y actividades deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de las operaciones.

Lo expuesto no es concordante con lo establecido en la siguiente normativa:

Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006

3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

“3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)”.*



Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República - Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, precisa:

Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

“5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros (...). Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde”.

4. NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

“4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno (...).”

Los hechos antes expuestos se han originado por la falta de diligencia de los funcionarios encargados de la emisión, visación, archivamiento y custodia de los documentos que sustentan las operaciones realizadas; lo cual genera el riesgo que no se cuente con información confiable, suficiente y oportuna.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a checkmark, a large 'R', and several illegible signatures.



III. OBSERVACIÓN

1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DE SALUD Y EDIFICACIONES, EXCEDIÉNDOSE EL PLAZO EN SU EJECUCIÓN, QUEDANDO INCONCLUSA Y QUE LOS AMBIENTES CONSTRUIDOS NO SE UTILICEN PARA EL SERVICIO DE SALUD REQUERIDO; DESTINÁNDOSE MAYOR PRESUPUESTO EN ACONDICIONAR Y REFACCIONAR NUEVOS AMBIENTES, GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 5 829 952,57

De la revisión a la documentación que sustenta la ejecución de la Obra¹², con un presupuesto de S/ 5 263 000,00 incluido IGV¹³ y un plazo de ejecución de 150 días calendario, se evidenció que se aprobó el expediente técnico¹⁴ pese a que carecía de sustento técnico por no adecuarse a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, conllevando a que se excedan los plazos en su ejecución hasta en 278 días y finalmente quede inconclusa pese a que se efectuó el gasto público por el 95.28% del monto contractual de la Obra¹⁵ y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido, por lo que se destinaron recursos económicos adicionales para el acondicionamiento y refacción de ambientes del Hospital Militar Santa Rosa para reemplazar los dejados de usar.

Inobservando el artículo 37° de la Ley General de Salud, que establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud; artículo 10° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece la finalidad de los fondos públicos; artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las características de las obras a contratar; las Normas A130, E.050 y E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones que establece los requisitos de seguridad, suelos y cimentaciones y concreto armado, respectivamente; Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario; así como los artículos 11°, 14° y 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial para ejecución de obras y responsabilidad de la entidad.

Igualmente, la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo nivel de Atención", referido al diseño de instalaciones sanitarias, diseño de instalaciones eléctricas y diseño de ecoeficiencia; la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, en lo referido a arquitectura e instalaciones eléctricas y mecánicas y la Directiva General n.° 009-2006-GRL/GRI "Normas para la elaboración y evaluación de expedientes de obras por ejecución presupuestaria a directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto".

¹² Entiéndase que está referido a la ejecución de la Obra: Plan de Contingencia del Hospital de Iquitos "César Garayar García".

¹³ Impuesto General a las Ventas.

¹⁴ El numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, Anexo Definiciones, precisa: "Expediente técnico de obra" es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Asimismo, señala "Obra" es: "Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos".

¹⁵ El presupuesto ejecutado de la Obra al momento de la resolución del contrato por mutuo acuerdo correspondía al 95.28% equivalente a S/ 5 014 695,46 y el saldo por ejecutar al 4.72% equivalente a S/ 248 304,54.



Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 829 952,67, debido al accionar del gerente Regional de Infraestructura, sub gerente de Estudios y Proyectos e ingeniero de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, quienes otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la Obra sin que se ajuste a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad; permitiendo que no se culmine en el plazo legal establecido, quede inconclusa y que los ambientes construidos no sean utilizados para el servicio de salud requerido, no cumpliendo su finalidad pública, habiéndose destinado fondos públicos adicionales para el acondicionamiento y refacción del Hospital Militar Santa Rosa.

Los hechos expuestos se fundamentan en los informes técnicos n.ºs 001-2018-COREIQ-GORELORETO-MCP de 27 de abril de 2018 y 001-2018-COREIQ-GORELORETO-EEVR de 27 de abril de 2018 (Apéndice n.º 7), elaborados por los especialistas de la comisión auditora y se desarrolla a continuación:

Antecedentes

Mediante convenio n.º 041-2015/MINSA de 9 de junio de 2015 (Apéndice n.º 8) suscrito entre el Ministerio de Salud y la Entidad, se estableció que el financiamiento para la ejecución de la Obra, perfil con código SNIP n.º 32634, para el año fiscal 2015 sería de S/ 6 080 208,00, el cual contempló como una de sus actividades la construcción de la infraestructura de contingencia donde debería de funcionar provisionalmente los servicios de salud, siendo necesario la construcción del plan de contingencia previo a la ejecución del nuevo Hospital de Iquitos "Cesar Garayar García".

Del lugar donde se brindarían los servicios médicos de la Obra

Considerando lo señalado en el formato SNIP - 03: ficha de registro - banco de proyectos del código SNIP n.º 32634 (Apéndice n.º 9) en la memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico¹⁶ (Apéndice n.º 10 - A) se precisó que el funcionamiento de los servicios de la prestación de salud se desarrollaría en los siguientes terrenos:

- Ambientes a construir en los terrenos del Gobierno Regional de Loreto

La prestación de los servicios de salud de la Obra tendría en cuenta el área de influencia del Hospital de Iquitos "César Garayar García"¹⁷, para ello se consideró en el expediente técnico, la siguiente cartera de servicios:



Constituye la descripción del proyecto; señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados.

¹⁷ Anillo de contención del Hospital de Iquitos "César Garayar García": Tiene 6 anillos de contención que vendrían a ser los centros de salud de Moronacocho I-4, san Juan de Miraflores I-4, 6 de octubre I-3, Belén I-3, Cardozo I-3, y 9 de octubre I-3.

**CUADRO N° 3
CARTERA DE SERVICIOS A PRESTAR EN EL TERRENO DE LA ENTIDAD**

Servicios	Ambiente	Cantidad	Servicios	Ambiente	Cantidad
Consulta Externa	Consultorios Externos	5	Desinfección y esterilización	Preparación	1
Emergencia	Tópico	2		Desinfección	1
	Observación	10		Embalaje	1
	Tópico de cirugía	1		Esterilización	1
Laboratorio	Microbiología	1	Farmacia	Almacén	1
	Hematología	1		Atención	1
	Bioquímica	1	Almacén	1	
Imagen	Rayos X	1	Administración	Logística	1
	Ecografía	1		Administración	1
Centro obstétrico	Salas de partos	2		Dirección	1
	Dilatación	4		Enfermería	1
	Puerperio	4		Programas	6
Internamiento	Medicina, ginecología y pediatría	25		Contabilidad	1
Desinfección y esterilización	Preparación	1	Casa de Fuerza	Estadística	1
	Desinfección	1		Almacén de insumos	1
	Embalaje	1	Grupo electrógeno	1	
	Esterilización	1			
	Almacén	1			

Fuente : Memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico (Apéndice n.° 10 - A)

Elaborado por : Comisión auditora

- Adecuación de los ambientes del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"

Donde se atenderán los servicios transferidos del Hospital de Iquitos: Centro quirúrgico, servicios críticos (shock trauma, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) medicina y UCI pediatría).

**CUADRO N° 4
SERVICIOS TRANSFERIDOS AL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO**

Servicios	Ambiente	Cantidad
Emergencia	Shock trauma	1
	Tópico de medicina	1
	Tópico de cirugía	1
	Nebulización	1
	Rehidratación	1
	Observación	6
UCI medicina	Sala de cuidados	6
UCI pediatría	Sala de cuidados	3

Fuente : Memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico (Apéndice n.° 10 - A)

Elaborado por : Comisión auditora



1. Aprobación del expediente técnico sin el respectivo sustento técnico al no adecuarse a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad

Mediante el oficio n.° 219-2015-GRL-DRSL/30.04 de 11 de mayo de 2015¹⁸, que adjunta el informe n.° 036-2015-GRL-DRSL/30.04.03/MJFC/LASQ de 11 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 11), el director General de la Dirección Regional de Salud de Loreto remitió a Samuel Trujillo Morales, gerente Regional de Infraestructura, la opinión técnica favorable del programa médico arquitectónico y el listado de equipamiento para la Obra; cabe precisar que dicha opinión técnica fue comunicada a la Entidad para continuar con la aprobación del expediente técnico de la Obra.

Posteriormente, con informe n.° 043-2015-GRL/GRI/SGEyP/RJDF de 28 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 12), Raúl Jhefferson Díaz Flores, ingeniero de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, comunicó a Rossendo Alexander del Rosario Hidalgo, sub gerente de Estudios y Proyectos, la conformidad técnica del expediente técnico señalando lo siguiente:

"(...)

- El expediente cuenta con la documentación técnica mínima requerida para este tipo de proyectos.
- Las especificaciones técnicas, contienen las exigencias mínimas y definiciones de carácter técnico que asegurarán la correcta ejecución de las partidas del proyecto.
- Los metrados son concordantes con los detalles representados en los planos.
- Los planos del proyecto están elaborados siguiendo las condiciones del diseño y detallados de manera que aseguren su correcta interpretación y ejecución de los trabajos.
- El presupuesto del proyecto se ha elaborado tomando en cuenta la totalidad de las partidas para el cumplimiento de las metas.
- Los análisis de costos están elaborados en concordancia con los materiales e insumos representados en los planos y especificaciones técnicas del proyecto".

Concluyendo en lo siguiente:

"(...) Se remite la conformidad técnica del expediente técnico (...)"

En la misma fecha, el citado sub gerente de Estudios y Proyectos, mediante el oficio n.° 036-2015-GRL/GRI/SGEyP de 28 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 13), solicitó a Samuel Rómulo Trujillo Morales, gerente Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico, indicando: "(...) se encuentra técnicamente conforme para su respectiva aprobación mediante Resolución Gerencial Regional (...)"; como es de apreciarse, válida la información otorgando su conformidad y procede a su trámite de aprobación.

Conforme a lo solicitado, el citado gerente Regional mediante Resolución Gerencial Regional n.° 058-2015-GRL-GRI de 28 de mayo de 2015, aprueba el expediente técnico para la ejecución de la Obra (Apéndice n.° 14), con un valor referencial de S/ 5 646 910,00 incluido IGV y que su ejecución estaría a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Cabe precisar que la conformidad técnica otorgada por el ingeniero civil de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la aprobación del expediente técnico mediante la resolución antes citada, fueron realizadas en un mismo día; sin embargo, dicho proceso fue

¹⁸ El oficio n.° 219-2015-GRL-DRSL/30.04 de 11 de mayo de 2015, fue derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante proveído s/n de 12 de mayo de 2015 de la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando: "Opinión técnica correspondiente"; consecuentemente el sub gerente de Estudios y Proyectos, mediante proveído s/n dirigido a Raúl Díaz, solicita: "Atender".

aprobado sin el respectivo sustento técnico al no adecuarse a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad; conforme se desarrolla a continuación:

a) **Ambientes e instalaciones sanitarias y de ecoeficiencia, no se encuentran conforme a la norma técnica de salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención"**

De la revisión y análisis realizado a la memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 10 - A**), se advirtió que se consideraron ambientes cuyas especificaciones carecen de sustento técnico requerido, respecto de las áreas consignadas y en otros casos no consignan ninguna información de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.º 110 que considera áreas mínimas y características especiales de los ambientes, como son los ambientes de emergencia - observación, imagen - ecografía, imagen - rayos X, centro obstétrico, centro quirúrgico, ambientes de hospitalización, laboratorio y farmacia, entre otros.

Al respecto la Norma Técnica de Salud n.º 110 establece las áreas mínimas requeridas para cada ambiente de una UPSS determinada; por ejemplo, para la Unidad Productora de Servicio de Salud – UPSS, Emergencia ubicada en el numeral 6.4.2, considera áreas mínimas para el tópico de inyectables y nebulizaciones de 18,00 m², para el tópico de medicina interna de 18,00m², para el tópico de pediatría 16,00m², entre otros, aspectos que se detallan en el **Apéndice n.º 15**.

Adicionalmente, la misma norma establece las características especiales para cada uno de los ambientes pertenecientes a una determinada UPSS; por ejemplo, para la UPSS de Centro Quirúrgico, la mencionada norma precisa: *"Las salas de operaciones deben mantener una temperatura estable entre 20 y 24°C y una humedad relativa entre 30 al 60%"*, los cuales se detallan en el **Apéndice n.º 15**.

Asimismo, la Obra consideró cubrir las actividades médicas que se brindaba en el Hospital de Iquitos "Cesar Garayar García" previa a su demolición y construcción, no obstante, se observó que los funcionarios que gestionaron y aprobaron el expediente técnico de la Obra soslayaron las normas de salud relacionadas a eliminación de líquidos y residuos sólidos, según se detalla a continuación:

- No cuenta con análisis técnicos para el sistema de aguas residuales.

En el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 10**), no se consideró la realización de análisis técnicos referidos a las descargas de las aguas residuales al sistema de alcantarillado local, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente¹⁹, la cual precisa que se deben instalar sistemas de acondicionamiento en función al uso previo de acuerdo a los caudales y características de las aguas residuales, en las descargas o afluentes de los colectores del establecimiento de salud y se considerarán los límites máximos permisibles para descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario; sin embargo, en el mencionado expediente se indica que se proyecta la conexión a la red pública directamente sin evidenciar que se haya efectuado el análisis técnico previo.



¹⁹ NTS n.º 110 - Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", vigente desde el 1 de setiembre de 2014

- Respecto al sistema de evacuación de aguas pluviales.

En el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 10**) no se consideró la eficiencia en el uso del agua dentro y fuera de la edificación a construir, conforme lo prevé la Norma Técnica de Salud n.º 110 en el numeral 6.2.7.4 referido a la eficiencia en el uso del agua, en el apartado A, establece que el consumo del agua debe considerar el uso de agua pluvial para limpieza y riego de acuerdo a las condiciones climáticas.

- No se cuenta con análisis técnico referido al sistema de protección contra incendios.

En el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 10**) no se consideró la realización de un análisis técnico del Sistema de Protección contra Incendios; la Norma Técnica de Salud n.º 110, en el numeral 6.2.3.9 Protección contra Incendios, establece los requisitos de seguridad a utilizar.

- No se cuenta con análisis técnico para el manejo de residuos sólidos.

En el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 10**) no se consideró la realización de un análisis técnico referido al manejo de residuos sólidos²⁰, a pesar que la Norma Técnica de Salud n.º 110, en el numeral 6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos, establece que los establecimientos de salud del segundo nivel de atención deben contar, en función de la capacidad de producción de residuos sólidos, con los ambientes necesarios para el almacenamiento central o final.

b) Expediente técnico no contempló la factibilidad de suministro y punto de alimentación de energía eléctrica para la Obra

Las especificaciones técnicas eléctricas del expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.º 10 -C**), establecieron lo siguiente:

“Están comprendidas todas las instalaciones para dotar de energía eléctrica a la infraestructura del “Plan de contingencia del Hospital de Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, tales como tableros, conductores, luminarias y sus correspondientes controles de uso. El sistema de instalación es convencional, basado en conductos de PVC; con circuitos alimentadores y derivados embutidos en las paredes, techos, pisos, columnas.

Toda obra se ejecutará de acuerdo a los planos aprobados por la Entidad. El material gráfico que se adjunta comprende mano de obra, materiales, equipo y otros datos que tienen como objetivo, dejar listo para funcionar el sistema eléctrico (...).”

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²¹ señala que la Entidad es responsable de obtener las autorizaciones para la ejecución de obras, salvo que las bases estipulen lo contrario.

Asimismo, la Norma Técnica de Salud²² señala que se debe contar con la factibilidad del suministro eléctrico de la concesionaria respectiva, debiendo ser en media tensión y

²⁰ Resolución Directoral n.º 664-2013-GRL-DRS-LORETO/30.01 de 1 de agosto de 2013, categoriza al Hospital Iquitos César Garayar García como establecimiento de salud de nivel II-2.

²¹ El artículo 153°.- Responsabilidad de la Entidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 138-2012-EF señala: “(...) La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista”.

contar con punto de diseño, siendo que la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución²³ es la que establece los requisitos, procedimientos, responsabilidades y plazos a cumplir por los interesados en la elaboración de proyectos y ejecución de obras correspondiente a los sistemas de distribución y utilización de media tensión²⁴ que se desarrollen dentro de la zona de concesión de un concesionario de distribución (para el presente caso Electro Oriente SA²⁵).

Sin embargo, se evidenció que en el expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.º 10**) no contiene la factibilidad del servicio, punto de diseño y aprobación del expediente del sistema de utilización de media tensión 22.9 kV, hecho que se evidencia en la memoria descriptiva de instalaciones eléctricas (**Apéndice n.º 10 -B**) que señala lo siguiente:

“La DIRESA²⁶ realizará la gestión para obtener la factibilidad de suministro y punto de Alimentación para el proyecto del sistema de utilización que permita instalar posteriormente la subestación de 125 KVA para el suministro de energía al local del Plan de contingencia en terrenos en el local del GORELORETO-Sede Central”.

c) Estudio de suelos presenta información inconsistente y no acorde a las exigencias mínimas y definiciones técnicas

De la revisión a la documentación que sustenta el estudio de suelos (**Apéndice n.º 10-F**) que forma parte del expediente técnico de la Obra, se evidenció que no se encuentra suscrito por el o los profesionales responsables de su elaboración; Por otro lado evidencia incongruencias técnicas al advertirse que en las características del proyecto, algunos ambientes considerados por el estudio de suelos no coinciden con el plano arquitectónico del expediente técnico, al haber señalado la realización de exploraciones en zonas en las cuales no hay edificaciones a construir, las edificaciones construidas no cuentan con exploraciones de suelos, lo cual evidencia que se ha considerado una inadecuada distribución de ensayos SPT y DPL.

Asimismo, existen contradicciones en el mismo estudio de suelos, mientras que en la zona de las calicatas C-1 y C-2 no se encontró napa freática, en las pruebas del Ensayo de Penetración Estándar (Standard Penetration Test) SPT1 se tiene registros de napa freática a 4.95m para el SPT-1 y 4.20m para el SPT-4, debiendo indicar que las calicatas C-1 y C-2 están cercanas a la ubicación de los SPT- 1 y SPT-4. Así también según el estudio de suelos en las calicatas 1, 2, 3 y 4 no se ha encontrado rellenos sueltos muy profundos; sin embargo, en los ensayos o pruebas de SPT- 1 y SPT-4 indica que se encontró sectores compuestos de rellenos sueltos, a pesar de estar cercanos a la zona de las calicatas 1, 2, 3 y 4.

²² Norma Técnica de Salud - NTS N° 110-2014-MINSA/DGIEM-V.01 - Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA, vigente desde 1 de setiembre de 2014.

²³ 6.2.4. Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

(...)

Debe contar con la factibilidad de suministro eléctrico de la concesionaria respectiva. La factibilidad deberá ser en media tensión, contará con el punto de diseño y los parámetros indicados por la concesionaria (...).

²⁴ Resolución Directoral n.º 018-2002-EM/DGE, vigente desde el 26 de setiembre de 2002, cuyo objetivo es: "Establecer los requisitos, procedimientos, responsabilidades y plazos a cumplir por los Interesados, Proyectistas, Contratistas y Concesionarios en la elaboración de proyectos y ejecución de obras correspondiente a los Sistemas de Distribución y Utilización de Media Tensión, que se desarrollen dentro de la zona e concesión de un Concesionario de distribución".

²⁵ En las definiciones de la Resolución Directoral n.º 018-2002-EM/DGE señala: "Sistema de utilización en media tensión es aquel constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de media tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de baja tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio (...)"

²⁶ Con Resolución Ministerial n.º 320-83-EM/DGE se fija como área de responsabilidad de Electro Oriente SA a los departamentos de Loreto y San Martín.

²⁶ Dirección Regional de Salud de Loreto - Diresa.

Advirtiéndose que la información de los ambientes consignada en el estudio de suelos no corresponde a la Obra y en consecuencia no se encuentran en el expediente técnico de la misma (**Apéndice n.° 10**).

Adicionalmente, se han adjuntado formatos que contienen datos que no corresponden a la obra, según se detalla a continuación:

- Los ambientes indicados en el estudio de suelos que no corresponden a la Obra son los siguientes:

**CUADRO N° 5
AMBIENTES INDICADOS EN EL ESTUDIO DE SUELOS QUE NO CORRESPONDEN A LA OBRA**

N°	Ambientes
1	"k" módulo de información y educación en Historia Natural de la Amazonía Peruana.
2	"l" módulos de servicio de comedor (cafetería),
3	"m" áreas complementarias de esparcimiento,
4	"n" módulos para las seis direcciones de programa de investigación: AQUAREC, PROTERRA, PIBA, PROBOSQUES, SOCIODIVERSIDAD, BIOINFO, "o" Banco de germoplasma,
5	"p" mejoramiento de laboratorios de investigación científica de los seis programas
6	"q" módulos de hospedaje para asistentes

Fuente : Estudio de suelos (**Apéndice n.° 10F**)

Elaborado por : Comisión auditora

Por otro lado, se presenta a continuación el cuadro resumen con las inconsistencias que tiene el Estudio de Mecánica de Suelos, que forma parte del Expediente Técnico de la obra en cuestión.

**CUADRO N° 6
CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS - EMS VS REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE**

Estudio de Mecánica de Suelos	Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma E.050 Suelos y Cimentaciones	Condición
Inadecuada distribución de calicatas y ensayos SPT y DPL en el terreno a realizar el EMS. (Apéndice n.°10F, folios 1624, 1623)	Artículo 9°.- Información Previa 9.1 Del terreno a investigar b) "(...) En todos los casos se harán indicaciones de linderos, usos del terreno, obras anteriores, obras existentes, situación y disposición de acequias y drenajes. En el plano deberá indicarse también, la ubicación prevista para las obras. De no ser así, el programa de investigación (artículo 11), cubrirá toda el área del terreno". Artículo 11.- Programa de Investigación 11.2 Programa de Investigación Mínimo - PIM d) "Distribución de los puntos de investigación: Se distribuirán adecuadamente, teniendo en cuenta las características y dimensiones del terreno, así como la ubicación de las estructuras previstas cuando éstas estén definidas".	Inconsistente
En los ensayos a compresión de las probetas de mortero (cemento - arena), sólo adjuntan los resultados a los 7 días, ante lo cual no se tiene conocimiento de la resistencia de las probetas a los 28 días, tiempo en el cual deberían alcanzar la resistencia de diseño propuesto, en consecuencia, no se puede conocer si el diseño de mezcla propuesto en el estudio de suelos es conforme.	Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda. Norma E.600 Concreto Armado, artículo 4° Requisitos de construcción: "(...) 4.1.3. El valor de f'c se tomará de resultados de ensayos realizados a los 28 días de moldeadas las probetas. Si se requiere resultados a otra edad, esto deberá ser indicado en los planos y en las especificaciones técnicas".	Inconsistente
En los formatos adjuntos, correspondiente a resistencia a compresión de probetas de mortero (cemento - arena), se cita a la normativa: NTP 339.034 y ASTM C39, debiendo indicar las normas correctas que son las siguientes: Norma Técnica Peruana NTP 334-051 "Cementos - Método para determinar la resistencia a la	Norma Técnica Peruana NTP 339-034 "HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en muestras cilíndricas" y ASTM-C39, "Método de Ensayo Normalizado para Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilíndricos de Concreto".	Inconsistente

Estudio de Mecánica de Suelos	Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma E.050 Suelos y Cimentaciones	Condición
compresión de morteros de cemento portland de 50mm de lado" y ASTM-C109, "Método de prueba estándar para la resistencia a la compresión de morteros de cemento hidráulico". Este método de prueba cubre la determinación de la resistencia a la compresión de morteros de cemento hidráulico, utilizando muestras en forma de cubo de 2 pulgadas (50 mm). (Apéndice n.°10F, folios 1731, 1730, 1729).		
En los planos de cimentación del expediente técnico no se ha incluido la transcripción literal "Resumen de las condiciones de cimentación del estudio de suelos". (Apéndice n.°10E).	Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda. Norma E.050 Suelos y cimentaciones, Artículo 3° Obligatoriedad de los estudios: "(...) 3.1. En los casos en que es obligatorio efectuar un EMS deberá incluirse en los planos de cimentación una transcripción literal del "Resumen de las condiciones de cimentación" del EMS".	Inconsistente

Fuente : Estudio de suelos (Apéndice n.° 10F), Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma E.050

Elaborado por : Comisión auditora

d) Se consideró mayor cantidad de metrados en el presupuesto de estructura

A pesar que mediante informe n.° 043-2015-GRL/GRI/SGEyP/RJDF de 28 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 12), se otorgó la conformidad técnica al expediente técnico de la Obra; se ha evidenciado que en la planilla de metrados – estructuras en las partidas: 01.06.01 - Mortero; 01.06.03 - Acero estructural; 01.07.02 - Cimientos mortero y 01.08.03 - Mortero de losa de estacionamiento del componente "Construcción de módulos mediante sistema drywall y sistema aporticado de mortero armado en el terreno del Gobierno Regional de Loreto", se consideró mayor cantidad de metrados²⁷ (Apéndice n.° 10 - E); tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
PARTIDAS CON MAYORES METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Componentes de la Obra	Partidas afectadas revisadas en la planilla de metrados	Planos empleados para comprobación de metrados	Unidad	Metrados del expediente técnico (A)	Metrados calculado por la comisión auditora (B)	Exceso de metrados (C=A-B)
Construcción de módulos mediante sistema drywall y sistema aporticado de mortero armado en terreno del Gobierno Regional de Loreto.	01.06.01 Mortero f'c= 210 Kg/cm2 con mezcladora.	E-01 Cimentación - consultorios externos. E-04 Cimentación muro perimétrico. E-05 Cimentación - caseta de fuerza E-06 Detalle típico de pórtico principal del eje 1-1 y 4-4 - grupo electrógeno. E-08 Cimentación, estructura metálica y cobertura de saneamiento ambiental. E-09 Detalle típico de pórtico principal del eje 1-1- saneamiento ambiental.	m3	419,18	390,82	28,36
	01.06.03 Acero estructural Fy=4,200 Kg/cm2.	E-10 Cimentación y estructura metálica – Control. E-11 Detalle típico de pórtico principal del eje 1-1-control. E-12 Cimentación y estructura metálica - programa de PCT (TBC - VIH SIDA). E-13 Detalle típico de pórtico principal del eje c-c - programa de PCT (TBC- VIH SIDA). E-16 Cimentación del ingreso principal. E-17 Detalle típico de pórtico del eje A-A del ingreso principal.	kg	30 580,99	25 584,41	4 996,58
	01.07.02 Cimientos mortero 1:8 (c:a).	E-01 Cimentación - consultorios externos. E-04 Cimentación muro perimétrico. E-05 Cimentación - caseta de fuerza. E-06 Detalle típico de pórtico principal del eje 1-1 y 4-4 - grupo electrógeno. E-10 Cimentación y estructura metálica – Control. E-12 Cimentación y estructura metálica - programa de PCT (TBC - VIH SIDA).	m3	316,09	82,06	234,03

²⁷ El exceso de metrados calculado por la comisión auditora, se obtuvo de medir en los planos del expediente técnico las estructuras consideradas en las partidas (planilla de metrados: número de veces que se repite la estructura, largo, ancho, altura), para consignarlas en unidades de área, volumen, peso, entre otras, según corresponda. Dichos valores fueron comparados con los consignados en la planilla de metrados del expediente técnico.

Componentes de la Obra	Partidas afectadas revisadas en la planilla de metrados	Planos empleados para comprobación de metrados	Unidad	Metrados del expediente técnico (A)	Metrados calculado por la comisión auditora (B)	Exceso de metrados (C=A-B)
		E-13 Detalle típico de pórtico principal del eje c-c - programa de PCT (TBC- VIH SIDA). E-16 Cimentación del ingreso principal. E-17 Detalle típico de pórtico del eje A-A del ingreso principal.				
	01.08.03 Mortero de losa de estacionamiento f'c= 210 Kg/cm2 con mezcladora.	E-20 Detalle estructural de losa de estacionamiento.	m3	129,25	118,55	10,70

Fuente : Expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 10), metrados calculados por la comisión auditora e informe técnico del especialista (Apéndice n.º 7)

Elaborado por : Comisión auditora

Los excesos de metrados antes descritos ascienden al monto total de S/ 140 151,51, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
CÁLCULO DEL COSTO POR LOS MAYORES METRADOS

Partidas afectadas revisadas en la planilla de metrados	Unidad	Metrados considerados en el expediente técnico (A)	Metrados calculados por la comisión auditora (B)	Mayores metrados (C=A-B)	Precio unitario en expediente técnico S/ (D)	Costo de los metrados valorados en exceso S/ (E=CxD)
01.06.01 Mortero f'c= 210 Kg/cm2 con mezcladora.	m3	419,18	390,82	28,36	579,59	16 437,17
01.06.03 Acero estructural Fy=4,200 Kg/cm2.	Kg	30 580,99	25 584,41	4 996,58	3,71	18 537,31
01.07.02 Cimientos mortero 1:8 (c:a).	m3	316,09	82,06	234,03	278,14	65 093,10
01.08.03 Mortero de losa de estacionamiento f'c= 210 Kg/cm2 con mezcladora.	m3	129,25	118,55	10,70	579,59	6 201,61
Costo directo (CD) =						106 269,19
Utilidades (10%CD) =						10 626,92
Gastos Generales (11.1879%CD) =						11 889,29
Sub Total (CD + 10%CD+11.1879%CD)=						128 785,40
Factor de Relación (FR) =						1,09977
Total afectado por el Factor de Relación (Sub total x FR) =						141 634,32

Fuente : Expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 10), metrados calculados por la comisión auditora y contrato (Apéndice n.º 18)

Elaborado por : Comisión auditora

e) Partidas cuya unidad de medida indica "Global" en el presupuesto de arquitectura

Asimismo, en el presupuesto de arquitectura del proyecto ubicado en el Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" (Apéndice n.º 10 -D), se advirtió la existencia de partidas cuya unidad de medida indica como "Global - GLB", lo cual difiere de la normativa referida a metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, cuyo detalle es el siguiente:



CUADRO N° 9
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/
Presupuesto Arquitectura				
04	Contingencia ubicada en Hospital Regional.			
04.03	Varios.			
04.03.01	Acondicionamiento de ambientes para los servicios de UCI (medicina - pediatría).	GLB	1.00	35 261,69
04.03.02	Acondicionamiento de ambientes para los servicios de salas quirúrgicas.	GLB	1.00	43 223,80

Fuente : Expediente técnico de la Obra (Apéndice n.° 10)

Elaborado por : Comisión auditora

Sobre el particular, se advirtió que las partidas 04.03.01 y 04.03.02, referidas al acondicionamiento de ambientes para los servicios de UCI (medicina - pediatría) y acondicionamiento de ambientes para los servicios de salas quirúrgicas, respectivamente, al ser consideradas como globales en el expediente técnico aprobado, no permiten contar con parámetros de medición para la ejecución de la Obra, situación que contraviene la normativa de contrataciones²⁸ y directivas internas²⁹.

Al respecto, la comisión auditora el 16 de enero de 2018 realizó una visita de inspección a las instalaciones donde se ejecutó la Obra en los ambientes del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" ubicado en la avenida 28 de julio del distrito de Punchana, provincia Maynas, suscribiéndose el "Acta de inspección física - construcción y equipamiento del nuevo Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"/provincia de Maynas, plan de contingencia" (Apéndice n.° 17); evidenciándose que en los ambientes donde se consideró la ejecución de partidas con unidad de medida "global" se realizaron los trabajos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 10
TRABAJOS EJECUTADOS EN SERVICIOS DE UCI - UCIN

Ítem.	Descripción de partida	Und.	Metrado
Presupuesto Arquitectura			
Contingencia Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"			
1.01	Centro de cirugía		
	Sala n.° 1		
01.01.01	Instalaciones eléctricas		
01.01.01.01	cambio de interruptor doble	Und	2,00
01.01.01.03	cambio de fluorescente led de 40w empotrado	Und	12,00
	Sala n.° 5		
01.02.01	Instalaciones eléctricas		
01.02.01.01	cambio de interruptor doble	Und	3,00
01.02.01.02	cambio de tomacorriente doble con puesta a tierra	Und	3,00
01.02.01.03	cambio de fluorescente led de 40w empotrado	Und	12,00
	UCI + UCIN		
2.01	Unidad de cuidados intensivos (medicina - pediatría)		
02.01.01	Pintura		
02.01.01.01	Pintura látex en tabiques interiores y exteriores. 2 manos	M².	17,45

Artículo 13°.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1017, establece: "Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere. En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento".

²⁹ Directiva General n.° 009-2006-GRL/GRI "Normas para elaboración y evaluación de expedientes técnicos de obras por ejecución presupuestaria a directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 552-2006-CRL-P, vigente desde el 25 de abril de 2006 (Apéndice n.° 16).



Ítem.	Descripción de partida	Und.	Metrado
02.01.01.02	Pintura látex en cielorraso 2 manos	M².	46,41
02.01.01.03	Pintura látex en vigas 2 manos	M².	18,23
02.01.01.03	Pintura látex en columnas 2 manos	M².	7,03
02.01.01.04	Pintura esmalte en contrazócalos; 2 manos.	M².	4,10
02.01.02	Instalaciones eléctricas		
02.01.02.01	Cambio de tomacorriente doble con puesta a tierra	Und	13,00
02.01.02.02	Cambio de fluorescente	Und	6,00
3.01	Unidad de cuidados intermedios (medicina - pediatría)		
	Sala n.º 1		
03.01.01	Pintura		
03.01.01.01	Pintura látex en tabiques interiores y exteriores. 2 manos	M².	17,64
03.01.01.02	Pintura látex en cielorraso 2 manos	M².	20,82
03.01.01.03	Pintura látex en vigas 2 manos	M².	2,30
03.01.01.04	Pintura látex en columnas 2 manos	M².	1,41
03.01.01.05	Pintura esmalte en contrazócalos; 2 manos.	M².	2,96
03.02.01	Instalaciones eléctricas		
03.02.01.01	Cambio de interruptor doble	Und	1,00
03.02.01.02	Cambio de tomacorriente doble con puesta a tierra	Und	3,00
03.02.01.03	Cambio de fluorescente	Und	2,00
	Sala n.º 2		
03.03.01	Pintura		
03.03.01.01	Pintura látex en tabiques interiores y exteriores. 2 manos	M².	20,91
03.03.01.02	Pintura látex en cielorraso 2 manos	M².	30,56
03.03.01.03	Pintura látex en vigas 2 manos	M².	4,18
03.03.01.04	Pintura látex en columnas 2 manos	M².	2,20
03.03.01.05	Pintura esmalte en contrazócalos; 2 manos.	M².	3,35
03.04.01	Instalaciones eléctricas		
03.04.01.01	Cambio de interruptor doble	Und	1,00
03.04.01.02	Cambio de tomacorriente doble con puesta a tierra	Und	3,00
03.04.01.03	Cambio de fluorescente	Und	2,00

Fuente : Expediente técnico del contrato n.º 032-2015-GRL-GGR

Elaborado por : Comisión auditora

CUADRO N° 11
TRABAJOS EJECUTADOS EN SERVICIOS DE SALAS QUIRÚRGICAS

Ítem.	Descripción de partida	Und.	Metrado
	Presupuesto arquitectura:		
	Contingencia Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"		
1.01	Centro de cirugía		
	Sala n.º 1		
01.01.01	Instalaciones eléctricas		
01.01.01.01	Cambio de interruptor doble	und	2.00
01.01.01.02	Cambio de tomacorriente doble con puesta a tierra	und	3.00
01.01.01.03	Cambio de fluorescente led de 40w empotrado	und	12.00
	Sala n.º 5		
01.02.01	Instalaciones eléctricas		
01.02.01.01	Cambio de interruptor doble	und	3.00
01.02.01.02	Cambio de tomacorriente doble con puesta a tierra	und	3.00
01.02.01.03	Cambio de fluorescente led de 40w empotrado	und	12.00

Fuente : Expediente técnico del contrato n.º 032-2015-GRL-GGR

Elaborado por : Comisión auditora

Como se puede observar en los cuadros precedentes los trabajos realizados son partidas relacionadas a pintura y electricidad, que de acuerdo a lo señalado en la norma técnica de metrados³⁰ deben contar con unidad de medida.

³⁰ Norma técnica, metrados para obras de edificación y habilitación urbana, aprobada con Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC.

2. Suscripción de contrato para la ejecución de la Obra con un expediente técnico aprobado sin el respectivo sustento técnico al no adecuarse a la normativa de electricidad, conllevó a paralizaciones de la Obra hasta por 278 días y a la resolución del contrato sin la culminación de la Obra

Como resultado de la Licitación Pública n.° 004-2015-GORELORETO-GRI, la Entidad y Jorge Rolando Cabrera Salvatierra, representante legal del Consorcio CG³¹ en adelante "Contratista", suscribieron el contrato n.° 032-2015-GRL-GGR de 3 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 18**), por el monto de S/ 5 263 000,00 sin IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada³², con un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que debía concluir el 14 de enero de 2016³³.

Sin embargo, debido a que el expediente técnico de la Obra no contaba con el sustento técnico, entre ellos, no adecuarse a la normativa de electricidad³⁴, conforme a lo desarrollado anteriormente; la Entidad aprobó una ampliación de plazo por un período de 15 días calendario, sustentado en la falta de aprobación del expediente del sistema de utilización de media tensión 22.9 kv³⁵, evidenciándose que dicha situación no generó mayores gastos generales; suscribiendo además, 10 actas de paralización de obra por un período de 278 días, terminando con la resolución del contrato por mutuo acuerdo al no contar con presupuesto para el pago de la prestación adicional de Obra; tal como se detalla a continuación:

En la memoria descriptiva del expediente técnico, respecto a las instalaciones eléctricas (**Apéndice n.° 10-B**) se estableció la potencia instalada y máxima demanda necesaria para la instalación de la subestación de 125KVA que suministraría de energía eléctrica al local del Plan de Contingencia ubicados en el terreno de la Entidad; indicando que sería la Diresa (Dirección Regional de Salud) de Loreto, quien realizaría la gestión para obtener la factibilidad del suministro y punto de alimentación para la instalación de la subestación y suministro de energía, no estableció la elaboración del estudio del sistema de utilización de media tensión 22,9 - 10KV, necesario para la instalación de la subestación de 125KVA.

Con fecha 18 de agosto de 2015, se dio inicio a la ejecución de la obra, según consta en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 19**), ejecución que debía terminar el 14 de enero de 2016.

Al respecto, con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra, el Contratista -a pesar de ser obligación de la Entidad- mediante carta n.° 09-2015-CCG-OBRA de 19 de

³¹ Conformado por las empresas: Construkselva SRL y Conassa SRL.

³² Establecido en el Capítulo I, Generalidades, Sección específica, Condiciones especiales del proceso de selección, de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 004-2015-GORELORETO-GRI.

Cabe precisar que el tercer párrafo del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, en relación al sistema de contratación a suma alzada, precisa: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal (...)"

Asiento n.° 1 del cuaderno de obra n.° 1, de 18 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 19**), el residente de obra anotó que se dio cumplimiento con el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando inicio al plazo de ejecución de la obra.

³⁴ El expediente técnico no contempló la factibilidad de suministro y punto de alimentación de energía eléctrica para la ejecución de obra.

³⁵ La ampliación de plazo fue otorgada en vista a que la Entidad no contaba aún con la Factibilidad de Suministro y Punto de alimentación de energía eléctrica para la obra, aprobada por la concesionaria, hecho que no es atribuible al contratista y que está bajo la primera causal de ampliación de plazo que establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe precisar que el hecho generador del atraso no culmina hasta que se tenga aprobado por la concesionaria, previsto en el quinto párrafo del artículo 201° de la misma norma, por lo que la causal no tenía fecha prevista de conclusión, lo que motivó la solicitud y aprobación la ampliación de plazo.



setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 20**), solicitó a Electro Oriente SA³⁶ la factibilidad del suministro y fijación de punto de diseño para el sistema de media tensión 22,9KV, necesario para la elaboración del proyecto e instalación de la subestación eléctrica, respuesta que fuera dada con documento GO n.º 1060-2015 de 6 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 21**), en donde señalaron lo siguiente:

"(...) Se asigna como punto de diseño en media tensión 22.9kV, cualquiera de las estructuras de media tensión identificados con código GIS n.º 112342 o 112482 de propiedad de Electro Oriente SA, ubicado en la vía al frontis del terreno, perteneciente a nuestro alimentador R5 (...). A partir del punto de diseño seleccionado, deberá elaborar el proyecto considerando las normas vigentes del Ministerio de Energía y Minas y los términos de referencia del anexo (1) según corresponda, este expediente deberá ser firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado hábil (...)"

Sin embargo, mediante documento GO n.º 1175-2015 de 3 de diciembre de 2015, Electro Oriente SA modificó la asignación a las estructuras de media tensión con códigos GIS n.ºs 108091 o 108092 del alimentador R1 por efecto de sobrecarga del alimentador R5 (**Apéndice n.º 22**).

Posteriormente, con carta n.º 01-2016-CCG-OBRAS de 7 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 23**) el Contratista solicitó la ampliación de plazo parcial n.º 1 por 43 días calendarios, señalando la falta de conformidad del proyecto por parte de Electro Oriente SA para el sistema de utilización de media tensión 22.9 kv; siendo que posteriormente mediante Resolución Gerencial Regional n.º 014-2016-GRL-GRI de 27 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 24**), suscrita por el gerente Regional de Infraestructura, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 1 solo por 15 días calendarios, trasladándose la culminación de la Obra al 29 de enero de 2016.

Asimismo, se evidenció que para la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto del sistema de utilización de media tensión 22.9KV, se suscribieron los documentos (**Apéndice n.º 25**), siguientes:

CUADRO N° 12
CUADRO DOCUMENTOS EMITIDOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN 22,9

Entidad	Documento	Fecha	Asunto	Dirigido	Comentario del auditor
Contratista	Carta n.º 05-2016-CG	19 de enero 2016	Presentación del Expediente	Electro Oriente	Después de 49 días calendarios de asignada del punto de energía.
Electro Oriente SA	GO-117-2016	1 de febrero 2016	Remite primeras observaciones al proyecto de sistema de utilización presentado por el Contratista.	Consorcio CG	Después de 12 días calendarios de emitido las observaciones.
Contratista	Carta n.º 10-2016-CG-OBRAS	21 de marzo 2016	Absuelve las observaciones efectuadas por Electro Oriente SA.	Electro Oriente	Después de 49 días de recibidas las observaciones.
Gerente Regional de Infraestructura	Oficio n.º 567-2016-GRL/GRI	1 de abril 2016	Solicita información sobre la aprobación del proyecto del sistema de utilización elaborado por el Contratista.	Electro Oriente	La Entidad solicita información sobre formulación del expediente.
Electro Oriente SA	GO-377-2016	13 de abril 2016	Remite nuevas observaciones al proyecto de sistema de utilización presentado por el Contratista.	Consorcio CG	Después de 12 días calendarios de emitido las observaciones.
Electro Oriente SA	GO-414-2016	22 de abril 2016	Remite informe situacional del expediente técnico del sistema de utilización presentado por el Contratista.	Gerencia Regional de Infraestructura	Donde pone de conocimiento que hasta la fecha no se levantan las observaciones.
Gerente Regional de Infraestructura	Carta n.º 104-2016-GRL/GRI	28 de abril 2016	Hace de conocimiento del Contratista que aún no ha subsanado las observaciones efectuadas por Electro Oriente SA al proyecto del sistema de utilización presentado.	Consorcio CG	Solicitando que realice el levantamiento de observaciones.

³⁶ Concesionaria de distribución de energía eléctrica de los departamentos de Loreto y San Martín de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 320-83-EM/DGEH

Entidad	Documento	Fecha	Asunto	Dirigido	Comentario del auditor
Consorcio CG	Carta n.° 11-2016-CCG-OBRAS	5 de mayo 2016	Remite respuesta a la subsanación de observaciones solicitada por la Entidad.	Gerente Regional de Infraestructura	Manifiesta que la responsabilidad de los trámites que viene realizando es de la Entidad
Gerente Regional de Infraestructura	Carta n.° 123-2016-GRL/GRI	12 de mayo 2016	Solicita a la Contratista la absolución de las nuevas observaciones al proyecto de utilización efectuada por Electro Oriente SA.	Consorcio CG	Una vez aprobado el expediente se procederá al reconocimiento de adicional y deductivo vinculante.
Consorcio CG	Carta n.° 13-CCG-OBRAS	18 de mayo 2016	Propuesta de Acta de Acuerdos para elaboración del expediente.	Gerente Regional de Infraestructura	Propuesta que asciende a S/14 575,00 y un plazo de 20 días calendario.
Consorcio CG	Carta n.° 16-2016-CCG-OBRAS	22 de junio 2016	Remite el levantamiento las observaciones efectuadas al proyecto de utilización.	Electro Oriente	Presentación que se efectuó con demora.
Gerente Regional de Infraestructura	Carta n.° 154-2016-GRL/GRI	1 de julio 2016	Da conformidad al monto del presupuesto para la elaboración del expediente técnico del suministro y asignación del punto para el Sistema de Utilización 22,9KV.	Consorcio CG	Aprobación que deberá ser cancelado una vez aprobado con resolución.
Electro Oriente SA	GO-673-2016	4 de julio 2016	Emite su conformidad técnica para el expediente técnico del suministro y asignación del punto de diseño para el Sistema de Utilización de media tensión 22,9 - 10KV.	Consorcio CG	Recepcionada el 12/7/2016, conformidad que la entidad debe reafirmarlo con resolución.

Fuente : Documentos administrativos expediente de contratación (Apéndice n.° 25)

Elaborado por : Comisión auditora

Producto de la elaboración y aprobación de un expediente técnico que no contempló la elaboración del "Sistema de Utilización de Media Tensión 22,9-10KV", necesario para la instalación de la subestación de energía eléctrica y el tiempo que se insumió en los trámites realizados por el Contratista ante Electro Oriente SA para solicitar el punto de diseño para el Sistema de Utilización de Media Tensión 22,9-10KV, ha generado la suscripción de la Adenda n.° 01 al Contrato de Obra n.° 032-2015-GRL-GGR de 25 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 26) a través de la cual las partes acuerdan resolver el contrato.

Posteriormente, después de 9 días las partes suscribieron el acta de constatación física e inventario de la obra el 2 de noviembre de 2016; sobre el particular, se advierte que la duración del trámite para la conformidad técnica al proyecto sistema de utilización de media tensión 22,9kv duró 278 días calendario, advirtiéndose que se sustentaron en la suscripción de 10 actas de paralizaciones (Apéndice n.° 27), que se detallan a continuación:

CUADRO N° 13
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS DÍAS DE ATRASOS OCASIONADOS

Descripción	Fechas	Plazo de paralización	Suscrito por:		N° de días de paralización
			Entidad	Contratista	
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 01	Del 28 de enero al 24 de febrero de 2016	30 días calendario	Jesús Alvitres Fernández (Gerente Regional de Infraestructura).	Walter Arturo del Castillo Ruiz (Supervisor de Obra)	26 (*) ³⁷
			Julio Peláez Marín (Sub Gerente de Supervisión y Control)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG) Oscar Martín Córdova Rojas (Residente de Obra)	
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 02	Del 25 de febrero al 25 de marzo de 2016	30 días calendario	Julio Peláez Marín (Gerente Regional de Infraestructura)	Walter Arturo del Castillo Ruiz (Supervisor de Obra)	30
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG) Oscar Martín Córdova Rojas (Residente de Obra)	
Acta paralización	Del 26 de	30 días	Jorge Manuel Luyo Aguayo	Walter Arturo del Castillo Ruiz (Supervisor de	

³⁷ El plazo real de paralización fue de 28 días calendarios desde el acta de paralización 28 de enero de 2016 hasta el 24 de febrero de 2016; sin embargo, con la Resolución Gerencial Regional n.° 014-2016-GRL-GRI que aprueba la ampliación de plazo parcial n.° 01, la Obra debía culminar el 29 de enero de 2016, por lo que, se está considerando la suspensión del plazo contractual a partir del 30 de enero de 2016, resultando así 26 días de paralización efectivo fuera del plazo contractual aprobado.

Descripción	Fechas	Plazo de paralización	Suscrito por:		N° de días de paralización
			Entidad	Contratista	
con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 03	marzo al 24 de abril de 2016	calendario	(Gerente Regional de Infraestructura)	(Obra)	30
			Julio Peláez Marín (Sub Gerente de Supervisión y Control)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)	Oscar Martín Córdova Rojas (Residente de Obra)	
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 04	Del 25 de abril al 24 de mayo de 2016	30 días calendario	Jorge Manuel Luyo Aguayo (Gerente Regional de Infraestructura)	Walter Arturo del Castillo Ruiz (Supervisor de Obra)	30
			Julio Peláez Marín (Sub Gerente de Supervisión y Control)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	
				Oscar Martín Córdova Rojas (Residente de Obra)	
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 05	Del 25 de mayo al 23 de junio de 2016	30 días calendario	Jorge Manuel Luyo Aguayo (Gerente Regional de Infraestructura)	Walter Arturo del Castillo Ruiz (Supervisor de Obra)	30
			Orestes Lucio Varillas Boza (Sub Gerente de Supervisión y Control)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)	Oscar Martín Córdova Rojas (Residente de Obra)	
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 06	24 de junio al 22 de julio de 2016	30 días calendario	Jorge Manuel Luyo Aguayo (Gerente Regional de Infraestructura)	Walter Arturo del Castillo Ruiz (Supervisor de Obra)	29
			Orestes Lucio Varillas Boza (Sub Gerente de Supervisión y Control)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)	Oscar Martín Córdova Rojas (Residente de Obra)	
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 07	Del 23 de julio al 21 de agosto de 2016	30 días calendario	Pedro Fernando Marcos Urteaga (Gerente Regional de Infraestructura)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	30
			José Mercedes Rojas Panta (Sub Gerente de Supervisión y Control)	Oscar Martín Córdova Rojas (Residente de Obra)	
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)		
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 08	Del 22 de agosto al 20 de setiembre de 2016	30 días calendario	Pedro Fernando Marcos Urteaga (Gerente Regional de Infraestructura)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	30
			José Mercedes Rojas Panta (Sub Gerente de Supervisión y Control)		
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)		
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 09	Del 21 de setiembre al 19 de octubre de 2016	30 días calendario	Pedro Fernando Marcos Urteaga (Gerente Regional de Infraestructura)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	29
			José Mercedes Rojas Panta (Sub Gerente de Supervisión y Control)		
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)		
Acta paralización con suspensión de plazo contractual de ejecución de obra n.° 10	Del 20 de octubre al 25 de Octubre de 2016 (fecha en que se suscribió la Adenda n.° 1)	30 días calendario	Oscar Fernando Cajusol Villegas (Gerente Regional de Infraestructura)	Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (Representante Legal de Consorcio CG)	5
			José Mercedes Rojas Panta (Sub Gerente de Supervisión y Control)		
			Edward Vásquez Ruiz (Coordinador de Obra)		
Acta de constatación física e inventario de obra	2 de noviembre de 2016		Johny Alberto Bravo Parave (Ingeniero electricista- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos)	Juan Alfonso Saavedra Sinarahua (Ingeniero de campo del consorcio CG)	9
			Alex Jesús Flores Butron (Inspector de Obra)	Henry Yemschimsley Flores Ganoa (Ingeniero electricista del consorcio CG)	
			Edwar Vásquez Ruiz (Coordinador de la Obra)	Gustavo Vásquez Vásquez (Miembro del consorcio CG)	
TOTAL DE DÍAS PARALIZADOS					278

Fuente : Actas de paralización con suspensión de obra, adenda n.° 1 y acta de constatación física e inventario de Obra (Apéndice n.° 27)

Elaborado por : Comisión auditora

Cabe indicar que el presupuesto ejecutado de la Obra al momento de la resolución del contrato por mutuo acuerdo correspondió al 95.28% equivalente a S/ 5 014 695,46



y el saldo por ejecutar al 4.72% equivalente a S/ 248 304,54, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
PRESUPUESTO EJECUTADO Y SALDO POR EJECUTAR

Partidas	Ejecutado S/	Saldo por ejecutar S/	Total S/
Estructuras	2 891 070,14	0,00	2 891 070,74
Arquitectura	1 243 406,49	2 665,60	1 246 072,09
Instalaciones Sanitarias	374 362,49	0,00	374 362,49
Instalaciones Eléctricas	505 855,74	186 922,58	692 778,32
Mobiliario	0,00	58 716,36	58 716,36
Total	5 014 695,46	248 304,54	5 263 000,00
%	95,28%	4,72%	100,00%

Fuente : Valorización de obra n.° 6

Elaborado por : Comisión auditora

Una vez resuelto el contrato, el 2 de noviembre de 2016 se procedió con la suscripción del acta de constatación física e inventario de obra, hecho equivalente a la recepción de la Obra y que permite contabilizar los plazos³⁸; de otro lado, el Contratista presentó la liquidación del contrato de Obra el 21 de diciembre de 2016³⁹, precisando que tiene un saldo en contra por S/ 39 181,59 (en el día 49, contados a partir del día siguiente de la constatación física).

Al respecto, la Entidad aprobó una nueva liquidación de contrato de Obra con un saldo en contra del Contratista por S/ 105 360,97 y que le fue comunicada el 17 de febrero de 2017⁴⁰ (en el día 58, contados a partir del día siguiente de recepcionada la liquidación), liquidación que fue aceptada por el Contratista; en tal sentido, solicitó la devolución de sus cartas fianzas originales previa entrega de un cheque emitido⁴¹ (recibido por Tesorería) por el monto de S/ 105 360,97 a favor de la Entidad (Apéndice n.° 28).

De lo expuesto, se evidencia que la obra no culminó al 100% de su ejecución física y financiera, quedando pendiente de ejecutar las partidas relacionadas a instalaciones eléctricas y traslado de mobiliario detalladas en el "Acta de constatación física e inventario de obra" de 2 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 29) que tenía como finalidad poner en funcionamiento la Obra, dado que ello garantizaba el uso de los equipos médicos, establecidos en el expediente técnico de la Obra; por lo tanto, no se cumplió con la finalidad pública requerida, que es la de garantizar una prestación del servicio de salud en los citados ambientes, lo que se desarrolla en el numeral siguiente.

³⁸ **Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra**

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborar otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de (15) días siguientes".

³⁹ Según el décimo párrafo de los considerandos de la Resolución Gerencial Regional n.° 018-2017-GRL-GRI de 16 de febrero de 2017.

⁴⁰ Presentado con carta n.° 060-2017-GRL/GRI de 17 de febrero de 2017, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, remite al representante legal del Contratista la Resolución Gerencial Regional n.° 18-2017-GRL/GRI de 16 de febrero de 2017.

⁴¹ Carta n.° 05-2017-CCG-OBRAS de 7 de marzo de 2017, mediante el cual se adjunta el cheque de gerencia del Banco Central del Perú n.° 11298034 de 6 de marzo de 2017 a favor de la Dirección Nacional de Tesoro Público por S/ 105 360,97 firmado por Luis Eduardo Reategui D., supervisor de Procesos Operativos, División de Canales de Atención y Miguel Alfonso Saavedra R., promotor Principal, División Comercial.



3. Ambientes construidos de la Obra no son utilizados para el servicio de salud requerido

Las observaciones presentadas al expediente técnico de la Obra, conllevaron a que luego de su entrega⁴², los ambientes construidos dentro de los terrenos de la Entidad y Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" no puedan ser utilizados para brindar el servicio de salud requerido, situación que se corrobora con las actas de inspección ocular de:

- Acta de 15 de enero de 2018, realizada en los ambientes construidos en el terreno del Gobierno Regional de Loreto, suscrito por Claudio Grandez Muñoz, ingeniero de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, Roger Rivadeneyra Vásquez, jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión del Hospital de Apoyo Iquitos y los miembros de la comisión auditora (**Apéndice n.º 30**) que señala:

"(...)

6. Se evidenció que el uso que se le está dando a la infraestructura corresponde a fines administrativos, ante lo cual se han realizado modificaciones a los ambientes: Sala de Rayos "X", Sala de Internamiento, Sala de Espera Pública y uno de los ingresos público, con planchas de triplay entre otros materiales con el fin de satisfacer las necesidades propias de la administración. Cabe resaltar que producto de las modificaciones realizadas se han reducido las áreas de circulación en dichos ambientes modificados, generando condiciones inseguras para el personal que trabaja en el lugar (...).

7. Se evidenció que el área propuesta en el expediente técnico como Sala de Rayos "X" funciona actualmente como Oficina de Control Interno y Asesoría Legal. Cabe resaltar que la infraestructura existente no cuenta con las características estructurales y de protección que debe contar la sala de Rayos "X" según la normativa vigente⁴³, se evidenció que está conformada por tabiquería del sistema Drywall de paneles de Superboard de 4mm, adosados a una estructura metálica tipo rieles, con 12 cm de espesor, para interiores y exteriores (...).

- Acta de 16 de enero de 2018, realizada en los ambientes del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", suscrito por Claudio Grandez Muñoz, ingeniero de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, Robinson Mendoza Hidalgo, jefe de la Oficina Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional de Loreto, Roger Rivadeneyra Vásquez, jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión del Hospital Apoyo Iquitos y los miembros de la comisión auditora (**Apéndice n.º 17**), se evidenció que los ambientes han sido ocupados por personal del Hospital Regional de Loreto y vienen siendo utilizados como se detalla a continuación:

8. Se evidenció que el uso que se le viene dando a la infraestructura corresponde a fines distintos para los contemplados en el expediente técnico; es así que, de la muestra seleccionada se evidenció que en el Área Estar de médicos contemplada en el expediente técnico funciona el área de aislados, el área de vestidor de personal y familiares contemplada en el expediente técnico funciona con área de aislados, el área de vestidor de personal y familiares contemplada en el expediente técnico funciona como área de limpieza, el módulo de shock trauma /

⁴² Acta de constatación física e inventario de obra suscrita el 2 de noviembre de 2016.

⁴³ Norma Técnica NTS n.º 110 – MINSA/DIGIEM-V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", publicado el 1 de setiembre de 2014



Módulo de Pacientes Aislados contemplada en el expediente técnico funciona como Telemedicina.

Asimismo, con oficio n.° 246-2018-GRL-DRS-L-HICGG/30.17.01 de 2 de febrero de 2018, que adjunta el acta de acuerdos de 3 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 31**), Carlos Alberto Coral Gonzáles, director Ejecutivo del Hospital de Iquitos "César Garayar García", indicó a la comisión auditora lo siguiente:

*"(...) hacerle llegar el sustento de las modificaciones realizadas por mi representada, al Plan de Contingencia del Hospital de Apoyo Iquitos (...) de acuerdo a los criterios técnicos emitidos por los diferentes gremios y representantes de los trabajadores del hospital. Dichos sustentos y modificaciones son las siguientes:
(...)"*

- *La distribución de los ambientes no eran las adecuadas a la propuesta planteada, ni tampoco el material empleado (Dry Wall). Por ejemplo, las paredes del Servicio de Rayos "X", no contaban con revestimiento de Baritina empleado contra las radiaciones de acuerdo a las Normas Técnica de Salud NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD y Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria. Podemos mencionar también la sala de operaciones.*
- *Según la demanda de pacientes, las atenciones no eran las más óptimas para dar la solución a los problemas de salud. Ante esto se tuvo que buscar como alternativa, los ambientes del Hospital Santa Rosa y el local de Beneficencia Pública de Iquitos.*
- *En la infraestructura creada en el terreno del GORE, se hizo algunas modificaciones, luego de la visita por cada jefe de los diferentes servicios y con la opinión favorable de los mismos. Según acta de acuerdos (Anexo) se determinaron las áreas que debían funcionar en las mismas, como son los programas estratégicos y la parte administrativa.
(...)"*

Comprobándose con ello, que los ambientes construidos durante la ejecución de la Obra en el terreno de la Entidad y en el Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" no vienen siendo utilizados para brindar el servicio de salud requerido para la ejecución de la Obra, por contener características distintas a las señaladas en la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad; así como, por no contar con el suministro eléctrico que correspondía para el funcionamiento de los equipos médicos, establecidos en el citado expediente técnico; por lo tanto, queda acreditado que no se cumplió con la finalidad pública para el cual se ha generado la Obra, que es la de garantizar una prestación del servicio de salud en las citadas instalaciones.

4. Acondicionamiento y refacción de los ambientes del Hospital Militar Santa Rosa conllevaron a que se destine fondos públicos adicionales por S/ 813 263,60 para el funcionamiento de los servicios médicos y de salud, debido a la no utilización de los ambientes construidos de la Obra

a) Gastos efectuados por la Entidad a través de la Oficina de Participación Ciudadana

El 2 marzo de 2016, cuando se había suscrito la segunda acta de paralización de obra, la Entidad y el Ejército del Perú suscribieron el convenio marco de cooperación



interinstitucional⁴⁴ (**Apéndice n.º 32**) para ceder en uso una parte de las instalaciones del Hospital Militar Santa Rosa, mientras dure la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios del Hospital II-2 César Garayar García".

Posteriormente, luego de haberse resuelto el contrato n.º 032-2015-GRL-GGR el 8 de noviembre de 2016, la Entidad y la V División del Ejército - Región Militar Iquitos, suscribieron el convenio específico sobre cesión en uso temporal, de 8 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 33**), estableciendo que la Entidad realizará la refacción y mantenimiento de las instalaciones del citado Hospital⁴⁵.

Es así que, con oficio n.º 708-2016-GRL/GRI/SGO de 10 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 34**), Jerzy Rodríguez Méndez, sub gerente de Obras, requirió a Oscar Fernando Cajusol Villegas, gerente Regional de Infraestructura, realizar la refacción y mantenimiento al Hospital Militar Santa Rosa como parte del denominado Plan Auxiliar al Plan de Contingencia para el Hospital Iquitos "César Garayar García"⁴⁶.

Ante ello, con oficio n.º 2426-2016-GRL-GRI de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 35**) el citado gerente Regional de Infraestructura remitió al jefe de la Oficina de Participación Ciudadana el informe n.º 1013-2016-GRL/GRI/SGO/HCF009 de 27 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 36**), que contiene la relación de insumos para realizar dicha refacción.

Al respecto, se evidenció que la Entidad canceló 14 órdenes de compra para la adquisición de bienes para refacción y acondicionamiento de Hospital Santa Rosa y Beneficencia Pública por **S/ 203 645,84**, conforme se detallan en el **Apéndice n.º 37**.

b) Gastos efectuados por el Hospital de Iquitos "Cesar Garayar García" a través de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, así como por el Centro de Costos de Defensa Nacional

Cabe indicar que el Hospital de Iquitos "César Garayar García" es una unidad ejecutora del pliego del Gobierno Regional de Loreto, como se puede observar en el Plan Operativo Institucional de la Entidad y consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁷.

Advirtiéndose que, durante los años 2017 y 2018 el Hospital de Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" realizó la rehabilitación y mejora de los ambientes del Hospital Militar Santa Rosa con recursos directamente recaudados a través de los requerimientos

⁴⁴ "CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS: EL GOBIERNO REGIONAL: *"Fortalecer la atención de la salud, mejorando las instalaciones del Hospital Militar Santa Rosa, en las áreas donde se desarrollará el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios del Hospital II-2 César Garayar García", a fin de garantizar la continuidad de las atenciones, mientras dure su nueva construcción e implementación en el mismo lugar en que viene funcionando actualmente. Todas las mejoras e implementaciones realizadas en el Hospital Militar Santa Rosa, en el marco del Plan de contingencia, pasará a formar parte de los bienes patrimoniales del Ejército del Perú"*.

⁴⁵ "CUARTA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete: *"Refacción y mantenimiento de sus instalaciones del Hospital Militar "Santa Rosa", en el área que será en cesión de uso (3 481,46 m2) para el desarrollo de un Hospital alterno durante la ejecución del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de los servicios del Hospital II-2 César Garayar García, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, acondicionado un total de 3 190,43 m2, distribuidos en quince (15) Módulos de Atenciones (...); refaccionará y efectuará mantenimiento a las instalaciones cedidas con estándares de calidad y duración en la infraestructura hospitalaria, los módulos de consultorios externos y de emergencia y diversas instalaciones cedidas en este convenio"*.

⁴⁶ Mediante informe n.º 001-2018-GRL /GRI/SGO/AYV de 8 de enero de 2018, Arquipo Yartequé Vilela, técnico en ingeniería II de la Sub Gerencia de Obras de la Entidad, comunicó a la comisión auditora que el plan auxiliar del plan de contingencia para el Hospital de Iquitos "César Garayar García" corresponde a desarrollar la refacción de las instalaciones existentes en el Hospital Militar Santa Rosa y Beneficencia.

⁴⁷ www.mef.gob.pe (consulta amigable)



realizados por la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, por **S/ 193 693,76 (Apéndice n.° 38)**.

Asimismo, mediante informe de evaluación denominado índice de seguridad hospitalaria del Hospital de Apoyo Iquitos (local de contingencia)⁴⁸ de setiembre de 2017, se indicó en el numeral 7 denominado "Descripción de la institución", lo siguiente: "El Hospital Apoyo Iquitos se encuentra ubicado dentro del Hospital Militar Santa Rosa, como parte de una adecuación o acondicionamiento mientras se ejecute la obra del nuevo hospital", ejecutándose los gastos por **S/ 388 560,00 (Apéndice n.° 39)**, que se detalla a continuación:

CUADRO N° 15
RELACIÓN DE CONTRATOS POR ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS

N°	N° C/P	Fecha C/P	Proveedor	Monto S/	Concepto
1	4609	19 de enero 2018	Multiservicios OXI FER EIRL	33 000,00	Servicio de mantenimiento infraestructura en general Hospital Apoyo Iquitos, O/S 1787-2017 (Contrato de servicio Adjudicación simplificada n.° 009-2017-GRL-DRS-HICGGOXI FER)
2	4611	19 de enero 2018	Multiservicios OXI FER EIRL	150 000,00	Servicio de mantenimiento infraestructura en general Hospital Apoyo Iquitos, O/S 1809-2017 (Contrato de servicio Adjudicación simplificada n.° 007-2017-GRL-DRS-HICGGOXI FER)
3	4626	13 de febrero 2018	Multiservicios OXI FER EIRL	45 000,00	Servicio de mantenimiento infraestructura en general Hospital Apoyo Iquitos, O/S 1764-2017 (Contrato de servicio Adjudicación simplificada n.° 006-2017-GRL-DRS-HICGGOXI FER)
4	4627	13 de febrero 2018	Inversiones y servicios Marial EIRL.	73 000,00	Servicio de mantenimiento infraestructura en general Hospital Apoyo Iquitos, O/S 1786-2017 (Contrato de servicio Adjudicación simplificada n.° 008-2017-GRL-DRS-HICGGOXI FER)
5	4628	13 de febrero 2018	Inversiones y servicios Marial EIRL.	87 560,00	Servicio de mantenimiento infraestructura en general Hospital Apoyo Iquitos, O/S 1808-2017 (Contrato de servicio Adjudicación simplificada n.° 005-2017-GRL-DRS-HICGGOXI FER)
TOTAL S/				388 560,00	

Fuente : Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 916-2018-GRL-DRSL/HICGG/30.17.01 de 14 de mayo de 2018

Elaborado por : Comisión auditora

De otro lado, el Hospital de Iquitos a través del Centro de Costos de Defensa Nacional realizó contrataciones directas por el monto de **S/ 27 364,00 (Apéndice n.° 40)**; los cuales fueron cancelados mediante los comprobantes de pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
CONTRATACIONES DIRECTAS PARA REFACCIÓN DEL HOSPITAL APOYO IQUITOS

N°	N° C/P	Fecha C/P	Proveedor	Monto S/	Concepto
1	4093	14 de diciembre 2017	Pinedo Asipali Israel	4 192,00	Acondicionamiento y ampliación marginal de la UCI de neonatología - Contrato de prestación de servicios n.° 1358-2017-GRL-DRS-L-HIICGG/30.17.01.05.02. O/S 1670 - 2017 por S/ 8 384,00 - pago 50%.
2	4385	8 de enero 2018	Ocampo Angulo Edgar Antonio (Multiservicios Sergian)	1 575,00	Servicio de mantenimiento de infraestructura en general del HAI - Contrato de prestación de servicios n.° 1358-2017-GRL-DRS-L-HIICGG/30.17.01.05.02 (Acondicionamiento y adecuación del baño del departamento de enfermería del hospital de contingencia Santa Rosa). O/S 1837 - 2017 por S/ 3 150,00 - pago 50%
3	4386	8 de enero	Pinedo Asipali	7 915,00	Acondicionamiento y ampliación marginal del servicio

⁴⁸ Suscrito por María Isabel Moreno Tito, Miguel Francisco Gonzales Calixto y Denis Alain Dueñas Loayza, integrantes del equipo profesional del Ministerio de Salud.

N°	N° C/P	Fecha C/P	Proveedor	Monto S/	Concepto
		2018	Israel		de cadena de frio y consultorios externos - Contrato de prestación de servicios n.° 1476-2017-GRL-DRS-L-HIICGG/30.17.01.05.02. O/S 1836 - 2017 por S/ 15 830,00 - pago 50%.
4	4563	16 de enero 2018	Pinedo Asipali Israel	4 192,00	Acondicionamiento y ampliación marginal de la UCI de neonatología - Contrato de prestación de servicios n.° 1358-2017-GRL-DRS-L-HIICGG/30.17.01.05.02. O/S 1670 - 2017 por S/ 8 384,00 - cancelación 50%.
5	4594	18 de enero 2018	Ocampo Angulo Edgar Antonio (Multiservicios Sergian)	1 575,00	Servicio de mantenimiento de infraestructura en general del HAI - Contrato de prestación de servicios n.° 1358-2017-GRL-DRS-L-HIICGG/30.17.01.05.02 (Acondicionamiento y adecuación del baño del departamento de enfermería del hospital de contingencia Santa Rosa). O/S 1837 - 2017 por S/ 3 150,00 - cancelación 50%.
6	4595	18 de enero 2018	Pinedo Asipali Israel	7 915,00	Acondicionamiento y ampliación marginal del servicio de cadena de frio y consultorios externos - Contrato de prestación de servicios n.° 1476-2017-GRL-DRS-L-HIICGG/30.17.01.05.02. O/S 1836 - 2017 por S/ 15 830,00 - pago 50%.
TOTAL S/				27 364,00	

Fuente : Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 916-2018-GRL-DRSL/HIICGG/30.17.01 de 14 de mayo de 2018

Elaborado por : Comisión auditora

De los cuadros precedentes, se advierte que el Hospital de Iquitos "Cesar Garayar García", realizó desembolsos por el monto total de S/ 415 924,00 (S/ 388 560,00 y S/ 27 364,00), de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud para rehabilitación y mejoramiento del Hospital Militar Santa Rosa, donde se viene brindando el servicio de salud relacionado a la Obra.

De lo expuesto en los literales a) y b) se tiene qué debido a los trabajos de acondicionamiento y refacción de los ambientes del Hospital Santa Rosa, la Entidad adicionalmente los siguientes gastos:

**CUADRO N° 17
GASTOS EFECTUADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Y UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO EN MEJORAS DEL HOSPITAL MILITAR SANTA ROSA**

Detalle	Importe S/
Oficina de Participación ciudadana del Gobierno Regional de Loreto (para mejoras en Hospital Militar Santa Rosa)	203 645,84
Hospital de Iquitos "César Garayar García" (para mejoras en Hospital Militar Santa Rosa)	193 693,76
Hospital de Iquitos "César Garayar García" (para mejoras en Hospital de Apoyo que se ubica dentro del Hospital Militar Santa Rosa)	388 560,00
	27 364,00
Total	813 263,60

Fuente : Comprobantes de pago

Elaborado por : Comisión auditora

5. Ambientes del Plan de contingencia del Hospital de Iquitos César Garayar García, que funcionan en el Hospital Militar Santa Rosa en la actualidad

La comisión auditora acompañada de los representantes de la Entidad y del Hospital de Iquitos "César Garayar García" realizaron una visita a los ambientes cedidos en uso por el Hospital Militar Santa Rosa, suscribiendo el "Acta de Inspección Física - Rehabilitación Hospital Militar Santa Rosa - Plan Auxiliar al Plan de Contingencia: Construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos "César Garayar García" - Provincia de Maynas"



de 30 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 41**), verificando que vienen funcionando las siguientes áreas:

- Módulo 01 Tópico
- Módulo 02 : Consultorios Externos
- Módulo 03 : Cocina - Comedor
- Módulo 04 : Servicios Generales
- Módulo 05 : Departamento de Pediatría
- Módulo 06 : Departamento de Emergencia – Cuidados Críticos
- Módulo 07 : Centro Quirúrgico
- Módulo 08 : Central de Esterilización
- Módulo 09 : Medicina Interna
- Módulo 10 : Hospitalización
- Módulo 11 : Patología
- Módulo 12 : Laboratorio Clínico
- Módulo 13 : Beneficencia
- Bloque "A"
- Bloque "B" Sala de Hospitalización Cirugía
- Bloque "C" Cuartos Técnicos de Sub Oficiales

Asimismo, mediante los oficios n.ºs 933 y 937-2018-GRL-DRS-L-HICGG/30.17.01 de 16 y 18 de mayo de 2018, respectivamente (**Apéndice n.º 42**), Carlos Coral Gonzales, director Ejecutivo del Hospital de Iquitos "César Garayar García", informó y detalló los ambientes que vienen brindando servicios en el Hospital Militar Santa Rosa, corroborando con ello, que los ambientes que funcionan en el citado Hospital guardan correspondencia con los ambientes establecidos en el expediente técnico de la Obra, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 17
AMBIENTES QUE FUNCIONAN EN EL HOSPITAL MILITAR SANTA ROSA**

Ambiente	Ambiente	Ambiente
Admisión	Farmacia central	Área de mantenimiento y servicios generales
Estadística	Odontostomatología	Nutrición
Historias clínicas	Laboratorio clínico hospitalario	Casa de fuerza
SIS	Rayos X y ecografía	Costura
Caja	Centro quirúrgico y sala central de esterilización	Dirección ejecutiva
Consultorios externos de cirugía	Centro obstétrico	Otorrinolaringología
Oftalmología	Puerperio y hospitalización maternidad	Cardiología
Traumatología y ortopedia	Ginecología	psicología
Infectología	Hospitalización cirugía	urología
Ginecología	Medicina	psiquiatría
Medicina interna y especialidades	Emergencia y cuidados críticos	
Pediatría	Patio de maniobras	

Fuente : Oficios n.ºs 933 y 937-2018-GRL-DRS-L-HICGG/30.17.01 de 16 y 18 de mayo de 2018, respectivamente
Elaborado por : Comisión auditora

6. Carencia de sustento técnico e inobservancia de la normativa en el expediente técnico de la Obra, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad

La Entidad canceló al contratista el importe de S/ 5 016 688,97, por la Obra que no brindó el servicio de salud que correspondía, conforme se detalló en los cuadros n.º 3 y 4 denominados Cartera de Servicios en el terreno del Gobierno Regional de Loreto y Servicios transferidos al Hospital Regional de Loreto, respectivamente, cuyo importe



representa el perjuicio económico a la Entidad, por cuanto se efectuaron gastos públicos sin que sean utilizados los ambientes construidos, debido a las carencias técnicas e inobservancias a la normativa presentadas en el expediente técnico de la Obra. Los pagos efectuados al contratista se detallan a continuación (Apéndice n.º 43):

CUADRO N° 18
PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA POR LAS VALORIZACIONES

N° C/P	Fecha de comprobante	Concepto	N° de cuenta corriente	N° de cheque girado o de transferencia interbancaria	Monto S/
16036	14/8/2015	Adelanto directo	0521-030240	88058370	1 052 600,00
16511	28/8/2015	Adelanto de materiales	0521-030240	88058792	2 105 200,00
17745	6/10/2015	Valorización n.º 1	0521-030240	90665139	103 587,43
18750	30/10/2015	Valorización n.º 2	0521-030240	90665832	300 000,00
18781	30/10/2015	Valorización n.º 2	0521-030240	90665833	58 315,98
19837	27/11/2015	Valorización n.º 3	0521-030240	98666588	300 000,00
19838	27/11/2015	Valorización n.º 3	0521-030240	90666589	164 701,94
21230	18/12/2015	Valorización n.º 4	0521-030240	Transferencia Cta. Terceros 15005553, CCI 0029900227880007339	300 000,00
21231	18/12/2015	Valorización n.º 4	0521-030240	Transferencia Cta. Terceros 15005559, CCI 0029900227880007339	201 980,10
203	7/1/2016	Valorización n.º 5	0521-030240	90668580	300 000,00
204	7/1/2016	Valorización n.º 5	0521-030240	90668581	133 163,10
3352	12/4/2016	Valorización n.º 6	0521-030240	91432347	26 240,00
3366	12/4/2016	Valorización n.º 6	0521-030240	Transferencia Cta. Terceros 16000396, CCI 0029900227880007339	76 261,39
Sub total					5 122 049,94
(*) Devolución saldo en contra según liquidación de contrato					-105 360,97
Total pagado a contratista					5 016 688,97

Fuente : Comprobantes de pago emitidos por la Entidad y transferencia bancaria

Elaborado : Comisión auditora

(*) Nota: Aprobada mediante Resolución Gerencial regional n.º 018-2017-GRL-GRI de 16 de febrero de 2017, devolución F/001-006726 ch/ 11298034 (Apéndice n.º 28)

Determinándose que las observaciones en el expediente técnico permitieron que durante la ejecución de la Obra se construyan ambientes sin que se adecuen a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, generando que a la fecha no se utilicen los citados ambientes para el servicio público de salud requerido; por el contrario, se destinaron mayores fondos públicos para refaccionar y mejorar el Hospital Militar Santa Rosa por S/ 813 263,60, a fin de brindar el servicio de salud, pese a que la Entidad había ejecutado el presupuesto de S/ 5 016 688,97, ocasionando un perjuicio económico por el monto total de S/ 5 829 952,57.

Lo expuesto inobserva la siguiente normativa:

Ley General de Salud - Ley n.º 26842, vigente desde el 9 de julio de 1997

TITULO II
CAPITULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

“Artículo 37º Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los

reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición".

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, vigente desde el 1 de enero de 2015

"Artículo 10º - Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 4 de junio de 2008

Artículo 13º Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar

"(...)

Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere. En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras. En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, paquetes o lotes se podrá convocar la contratación de bienes, servicios y obras en un solo proceso, estableciéndose un valor referencial para cada ítem, etapa, tramo, paquete o lote. El Reglamento establecerá los procedimientos adicionales a seguir en éstos casos".

Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda, vigente desde el 9 de junio de 2006

Norma A130 - Requisitos de seguridad

"Artículo 100º Las edificaciones deben ser protegidas con un sistema contra incendios en función al tipo, altura y clasificación de riesgo, estos sistemas requieren de una serie de partes, piezas y equipamiento que es necesario estandarizar, para que puedan ser compatibles y ser utilizados por el Cuerpo de Bomberos y permitir los planes de apoyo mutuo entre empresas e instituciones (...)"

Norma E.050 Suelos y Cimentaciones

"Artículo 3º Obligatoriedad de los Estudios

3.1. Casos donde existe obligatoriedad

Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos:

- a) Edificaciones en general, que alojen gran cantidad de personas, equipos costosos o peligrosos, tales como: colegios, universidades, hospitales y clínicas, estadios,



cárceles, auditorios, templos, sales de espectáculos, museos, centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión, estaciones de bomberos, archivos y registros públicos, centrales de generación de electricidad, sub-estaciones eléctricas, silos, tanques de agua y reservorios.

(...)

En los casos en que es obligatorio efectuar un EMS, de acuerdo a lo indicado en esta Sección, el informe del EMS correspondiente deberá ser firmado por un Profesional Responsable (PR).

En estos mismos casos deberá incluirse en los planos de cimentación una transcripción literal del «Resumen de las Condiciones de Cimentación» del EMS (Ver Artículo 12 (12.1a)).

(...)

Artículo 12° Informe del EMS

El informe del EMS comprenderá:

- Memoria Descriptiva.
- Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación.
- Perfiles de Suelos.
- Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio.

12.1. Memoria Descriptiva

a) Resumen de las Condiciones de Cimentación

Descripción resumida de todos y cada uno de los tópicos principales del informe:

- Tipo de cimentación.
- Estrato de apoyo de la cimentación.
- Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total).
- Agresividad del suelo a la cimentación.
- Recomendaciones adicionales.

(...)

g) Análisis de la Cimentación

Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluirá memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En esta Sección se incluirá como mínimo:

- Memoria de cálculo.
- Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera.
- Profundidad de cimentación (Df).
- Determinación de la carga de rotura al corte y factor de seguridad (FS).
- Estimación de los asentamientos que sufrirá la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).
- Presión admisible del terreno.
- Indicación de las precauciones especiales que deberá tomar el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la napa freática, contenido de sales agresivas al concreto, etc.).
- Parámetros para el diseño de muros de contención y/o calzada.
- Otros parámetros para el diseño de muros de contención y/o calzada.
- Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependa directamente del suelo.



Artículo 26° Cimentación por pilotes

(...)

26.4. Capacidad de carga del grupo de pilotes

- En el caso de un grupo de pilotes de fricción en arcillas, deberá analizarse el efecto de grupo.

(...)

26.5. Asentamientos

a) Se estimará primero el asentamiento tolerable por la estructura y luego se calculará el asentamiento del pilote aislado o grupo de pilotes para luego compararlos.

(...)

d) En el caso de pilotes en suelo cohesivo, el principal componente del asentamiento del grupo proviene de la consolidación de la arcilla. Para estimar el asentamiento, en este caso, puede reemplazarse al grupo de pilotes por una zapata imaginaria ubicada a 2/3 de la profundidad del grupo de pilotes, de dimensiones iguales a la sección del grupo y que aplica a la carga transmitida por la estructura”.

Norma E.060 Concreto Armado

“Artículo 4° Requisitos de Construcción

4.1. Consideraciones Generales

(...)

4.1.3. El valor de $f'c$ se tomará de resultados de ensayos realizados a los 28 días de moldeadas las probetas. Si se requiere resultados a otra edad, esto deberá ser indicado en los planos y en las especificaciones técnicas”.

Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario - Decreto Supremo n.° 021-2009-VIVIENDA, vigente desde el 20 de noviembre de 2009

“Artículo 2° Aprobación de Valores Máximos Admisibles (VMA) para el sector saneamiento

Apruébese los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, establecidos en los anexos n.° 1 y n.° 2 que forman parte integrante de la presente norma.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF vigente desde el 1 de enero de 2009, modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de setiembre de 2012

Artículo 11° Características técnicas de lo que se va a contratar

“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar.

(...)”

Artículo 14° Valor referencial para ejecución y consultoría de obras

“En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente:

1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico. Este presupuesto deberá detallarse



considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda”.

Artículo 153° Responsabilidad de la Entidad

“La entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los auditores de los proyectos, estudios o similares.

La entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consulta de obras, salvo en las bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista.
(...)”.

Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención” - Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA, vigente desde el 1 de setiembre de 2014

“6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

(...)

6.2.3.9 Protección contra incendios

Se aplicará lo determinado en la Norma A.130, Requisitos de Seguridad del RNE, Artº 100 al 162.

6.2.3.10 Almacenamiento de residuos sólidos.

Los establecimientos de salud del segundo nivel de atención deben contar, en función de la capacidad de producción de residuos sólidos, con los ambientes de:

- Depósito y lavado de carros.
- Zona de selección y almacenamiento.
- Zona de almacenamiento de residuos contaminados y tratamiento con desinfección, trituración y compactación.
- Servicios de vestuario para operadores.

Los establecimientos de salud del segundo nivel de atención deben contar con almacenamiento central o final, adjunto a la planta de tratamiento de residuos sólidos.

En cada UPS y URSS deberá haber un ambiente de almacenamiento primado o intermedio, según su necesidad y/o proyecto arquitectónico, con un tiempo de alojamiento máximo de 12 horas.

El volumen contemplado en el centro de acopio debe permitir el almacenamiento por 48 horas.

(...).



6.2.4. Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

(...)

- Debe contar con la factibilidad de suministro eléctrico de la concesionaria respectiva. La factibilidad deberá ser en media tensión, contará con el punto de diseño y los parámetros indicados por la concesionaria (...).

6.2.7 Del diseño de ecoeficiencia,

6.2.7.4 Eficiencia en el uso del agua.

La reducción en el consumo de agua se logra mediante muebles y grifos eficientes, sistemas de tratamiento, reúso de aguas residuales, así como áreas verdes con bajas necesidades de riego y la captación de agua pluvial.

A. Consumo de agua.

Considerar la utilización de agua pluvial para limpieza y riego, de acuerdo a las condiciones climáticas.

B. Disposición de aguas residuales.

Se deben instalar sistemas de acondicionamiento en función al uso previo de acuerdo a los caudales y características de las aguas residuales, en las descargas o afluentes de los colectores del establecimiento de salud.

Se considerarán los límites máximos permisibles para descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo n.º 021-2009-VIVIENDA, a fin de implementar un adecuado sistema de tratamiento de aguas residuales en el establecimiento. (...).

Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas - Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, vigente desde el 4 de mayo de 2010

“OE.3 ARQUITECTURA

OE.3.11.1 PINTURA DE CIELO RASOS, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES

Comprende el trabajo de pintura para los elementos considerados

Unidad de Medida

Metro cuadrado (m²)

Forma de medición

Se medirán las áreas a pintarse, las que deberán estar concordante con revoque y enlucidos y estarán diferenciadas por el tipo de pintura.

(...).

OE.5 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

OE.5.2 SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES

OE.5.2.1 SALIDA

La salida es la parte de la instalación eléctrica conformada por la caja, en la cual se ha de instalar los artefactos de alumbrado o equipos de utilización, así como los dispositivos de control (interruptores) o de señal débil.

Extensión del trabajo:

Incluye el suministro de la caja, sus accesorios y la mano de obra de instalación.

Unidad de medida

Unidad (Und.).



Forma de medición

Se medirá en base a la cantidad de unidades de salidas, pudiendo agruparse en subpartidas diferentes, de acuerdo a sus tipos y características, tales como:

Salida de alumbrado

Salida para tomacorrientes.

Salida para interruptores

Salida para dimers

Salida para pulsadores

Salida para intercomunicadores

Salida de señales débiles (data y comunicaciones)

Cajas de derivación

Cajas de paso."

Directiva General n.º 009-2006-GRL/GRI "Normas para la elaboración y evaluación de expedientes de obras por ejecución presupuestaria a directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto" - Resolución Ejecutiva Regional n.º 552-2006-CRL-P, vigente desde el 25 de abril de 2006

(...)

5.1. Los órganos dependientes del Gobierno Regional de Loreto y otras Instituciones que participan en la ejecución de obras públicas en base a la celebración de convenios, presentaran los expedientes técnicos a la Gerencia Regional de Infraestructura para su evaluación y aprobación, basado en su respectivo estudio de preinversión (perfil, pre factibilidad y/o factibilidad) aprobado y declarado viable y conforme a las normas técnicas, métodos y procedimientos que lo rigen.

(...)

5.3. Todas las páginas del expediente técnico deben ser firmadas por el proyectista o profesional responsable, sumando el visto bueno que debe tener de la oficina encargada de su aprobación del órgano dependiente del Gobierno Regional de Loreto o sector que corresponda.

(...)

5.5. Para la inclusión del estudio de suelos, no se aceptará fotocopias, ni firmado por técnicos o profesionales que no sean de la especialidad, ni se encuentren inhábiles para ejercer la profesión.

(...)

5.9. Los expedientes técnicos presentados por los órganos dependientes del Gobierno Regional de Loreto y por otras instituciones, serán evaluados por los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, quienes de ser el caso formularan las observaciones mediante un informe, el cual deberá ser adjuntado al expediente técnico cuando se levanten las mismas.

(...)

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas deben elaborarse por cada partida que conforman el presupuesto de obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y forma de pago. Deben guardar estrecha relación con los planos, los cuales, los cuales constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas de la ejecución de obra; es decir, se debe desarrollar lo siguiente:

1. Descripción de los trabajos.
2. Método de construcción, indicando el número y nombre de las normas consideradas.
3. Calidad de los materiales.
4. Cantidad de equipos y herramientas a utilizar.
5. Sistema de control de calidad, mencionando las pruebas necesarias a realizar.



6. Método de medición.
7. Condiciones de pago.

(...)

6.2.5. RELACIÓN Y CANTIDAD DE INSUMOS REQUERIDOS

Son todos los recursos necesarios para ejecutar cada partida y que han sido cuantificadas en materiales, mano de obra, equipos y herramientas que se usarán para lograr los objetivos previstos en la obra.

(...)

6.2.12. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

El consultor debe tener presente que cada partida de la obra constituye un costo parcial. Por lo tanto, la determinación de cada uno de ellos requiere de su correspondiente análisis; es decir, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos que se requieren para ejecutar la unidad de la partida, en consecuencia, **NO SE ACEPTARÁN ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS ESTIMADOS, GLOBALES o sin su cuantificación técnica respectiva.**

(...)

6.2.13. PLANILLA DE METRADOS

El consultor deberá adjuntar en una planilla, la cuantificación del volumen de trabajo a ejecutar partida por partida con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, ya que el objeto es determinar la cantidad de obras a realizar”.

La situación expuesta ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 829 952,57; por el importe de S/ 5 016 688,97 que representa el gasto ejecutado por la construcción de los ambientes de la Obra que no cumplen con su finalidad pública, así como por el importe de S/ 813 263,60 que representa el gasto adicional para la refacción y mejoramiento del Hospital Militar, debido al no uso de la citada construcción, afectando con ello la prestación del servicio de salud.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del gerente Regional de Infraestructura, quien procedió a validar la conformidad del expediente técnico de la Obra sin que este se ajuste a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, procediendo a su aprobación sin que corresponda; conllevando a que no se culmine en el plazo legal establecido, quedando inconclusa y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido y se destinen fondos públicos adicionales para el acondicionamiento y refacción del Hospital Militar Santa Rosa, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 5 829 952,57.

Asimismo, por el accionar del sub gerente de Estudios y Proyecto, quien procedió a dirigir el proceso de aprobación del expediente técnico de la Obra, al haber validado el informe n.° 043-2015-GRL/GRI/SGEyP/RJDF que contenía su conformidad técnica sin que se ajuste a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, procediendo a gestionar su aprobación sin que corresponda; conllevando a que no se culmine en el plazo legal establecido, quedando inconclusa y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido y se destinen fondos públicos adicionales para el acondicionamiento y refacción del Hospital Militar Santa Rosa, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 5 829 952,57.

Finalmente, por el accionar del ingeniero civil de planta de la sub gerencia de Estudios y Proyectos, quien emitió opinión técnica mediante el informe n.° 043-2015-GRL/GRI/SGEyP/RJDF, otorgando su conformidad al expediente técnico de la Obra sin que este se ajuste a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, procediendo a gestionar su aprobación sin que corresponda, conllevando a que no se culmine en el plazo



legal establecido, quedando inconclusa y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido y se destinen fondos públicos adicionales para el acondicionamiento y refacción del Hospital Militar Santa Rosa, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 5 829 952,57.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Samuel Rómulo Trujillo Morales, identificado con DNI n.º 15600534, en su calidad de gerente Regional de Infraestructura, período de 27 de marzo de 2015 al 9 de noviembre de 2015, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 219-2015-GRL-P de 30 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º 44**).

Al no haber supervisado en el marco de sus funciones a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, no advirtió que el expediente técnico de la Obra no se ajustaba a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, procediendo a validar la conformidad del citado expediente técnico y aprobándolo mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 058-2015-GRL-GRI de 28 de mayo de 2015 sin que corresponda, permitiendo que durante la ejecución de la Obra no se culmine en el plazo legal establecido, quedando inconclusa y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido, destinándose fondos públicos adicionales para la refacción del Hospital Militar Santa Rosa, afectándose el servicio público de salud por la ejecución de una Obra que no viene siendo utilizada para los fines públicos que fuera encomendada, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad en S/ 5 829 952,57.

La responsabilidad se encuentra inmersa en el artículo 37º de la Ley General de Salud, Ley n.º 26842, que establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud; artículo 10º de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, que establece la finalidad de los fondos públicos; el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.º 1017, que establece las características de las obras a contratar; las Normas A130, E.050 y E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo n.º 011-2006, que establece los requisitos de seguridad, suelos y cimentaciones y concreto armado respectivamente; artículo 2º Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, Decreto Supremo n.º 021-2009-VIVIENDA, referido a los valores máximos admisibles; así como los artículos 11º, 14º y 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, que establecen las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial para ejecución de obras y responsabilidad de la entidad respectivamente.

Igualmente, los numerales 6.2.3., 6.2.4 y 6.2.7. de la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo nivel de Atención", Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA referido al diseño de instalaciones sanitarias, diseño de instalaciones eléctricas y diseño de ecoeficiencia; así como los literales OE.3 y OE.5 de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, en lo referido a arquitectura e instalaciones eléctricas y mecánicas y numerales 5.1, 5.3, 5.5, 5.9, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.12 y 6.2.13 de la Directiva General n.º 009-2006-GRL/GRI "Normas para la elaboración y evaluación de



expedientes de obras por ejecución presupuestaria a directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto" - Resolución Ejecutiva Regional n.° 552-2006-CRL-P.

Con los hechos expuestos, incumplió las funciones establecidas en el literal c) de las funciones generales de Gerencia Regional de Infraestructura, así como en los literales a) y c) de las funciones específicas del gerente Regional de Infraestructura, del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 515-2014-GRL-P de 28 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 45**), que establecen "Formular y supervisar los procesos técnicos de elaboración de inversión pública, de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública", así como, "Dirigir, coordinar las actividades de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y proyectos y Sub Gerencia de Supervisión y Control", y "Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos técnicos administrativos de los proyectos de inversión y su ejecución", respectivamente.

Igualmente, en el literal c) del artículo 126° de las funciones y atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad - ROF, aprobado con Ordenanza Regional n.° 009-2014-GRL-CR de 15 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 46**), que establece: "Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión pública, de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública".

Rosendo Alexander del Rosario Hidalgo, identificado con DNI n.° 18190190, en su calidad de sub gerente de Estudios y Proyectos, periodo de 30 de marzo de 2015 al 8 de setiembre de 2016, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 226-2015-GRL-P de 31 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 44**).

Al no haber supervisado en el marco de sus funciones la elaboración del expediente técnico de la Obra, quien mediante oficio n.° 036-2015-GRL/GRI/SGEyP de 28 de mayo de 2015, validó el informe n.° 043-2015-GRL/GRI/SGEyP/RJDF que contenía la conformidad técnica al citado expediente de Obra sin que se ajuste a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, procediendo a gestionar su aprobación sin que corresponda, permitiendo que durante la ejecución de la Obra no se culmine en el plazo legal establecido, quedando inconclusa y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido, destinándose fondos públicos adicionales para la refacción del Hospital Militar Santa Rosa, afectándose el servicio público de salud por la ejecución de una Obra que no viene siendo utilizada para los fines públicos que fuera encomendada, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad en S/ 5 829 952,57.

La responsabilidad se encuentra inmersa en el artículo 37° de la Ley General de Salud, Ley n.° 26842, que establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud; artículo 10° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, que establece la finalidad de los fondos públicos; el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.° 1017, que establece las características de las obras a contratar; las Normas A130, E.050 y E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo n.° 011-2006, que establece los requisitos de seguridad, suelos y cimentaciones y concreto armado respectivamente; artículo 2° Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, Decreto Supremo n.° 021-2009-VIVIENDA, referido a los valores máximos admisibles; así como los artículos 11°, 14° y 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, que establecen las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial para ejecución de obras y responsabilidad de la entidad respectivamente.



Igualmente, los numerales 6.2.3., 6.2.4 y 6.2.7. de la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo nivel de Atención", Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA referido al diseño de instalaciones sanitarias, diseño de instalaciones eléctricas y diseño de ecoeficiencia; así como los literales OE.3 y OE.5 de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, en lo referido a arquitectura e instalaciones eléctricas y mecánicas y numerales 5.1, 5.3, 5.5, 5.9, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.12 y 6.2.13 de la Directiva General n.° 009-2006-GRL/GRI "Normas para la elaboración y evaluación de expedientes de obras por ejecución presupuestaria a directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto" - Resolución Ejecutiva Regional n.° 552-2006-CRL-P.

Con los hechos expuestos, incumplió las funciones establecidas en los literales d) y g) de las funciones generales de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, así como el literal a) de las funciones específicas del sub gerente de Estudios y Proyectos, del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 515-2014-GRL-P de 28 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 45), que establecen: "Conducir y dirigir los procesos técnicos administrativos de los estudios de pre inversión y definitivos de conformidad con las disposiciones legales como de los lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto" y "Elaborar los expedientes técnicos de obras de infraestructura a ejecutarse en la Región", respectivamente, así como "Programar, dirigir y controlar las actividades técnico-administrativas de las metas y objetivos programados para la ejecución de estudios de pre inversión e inversión de los proyectos programados en la Región".

Igualmente, en el literal b) del artículo 128° de las funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad - ROF, aprobado con Ordenanza Regional n.° 009-2014-GRL-CR de 15 de setiembre de 2014 (Apéndice n.° 46), que establece: "Conducir y dirigir los procesos técnicos administrativos de los estudios de pre inversión de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto".

Raúl Jhefferson Díaz Flores, identificado con DNI n.° 40235000, en su calidad de ingeniero civil de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, periodo de 4 de mayo de 2015 al 31 de octubre de 2016, con vínculo contractual mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 0097-2015-GRL-ORA-OERRHH de 6 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 44).

Al emitir opinión técnica mediante el informe n.° 043-2015-GRL/GRI/SGEyP/RJDF que contenía la conformidad técnica del expediente técnico de la Obra, sin que se ajuste a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, procediendo a gestionar su aprobación sin que corresponda, permitiendo que durante la ejecución de la Obra no se culmine en el plazo legal establecido, quedando inconclusa y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido, destinándose fondos públicos adicionales para la refacción del Hospital Militar Santa Rosa, afectándose el servicio público de salud por la ejecución de una Obra que no viene siendo utilizada para los fines públicos que fuera encomendada, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad en S/ 5 829 952,57.

La responsabilidad se encuentra inmersa en el artículo 37° de la Ley General de Salud, Ley n.° 26842, que establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud; artículo 10° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, que establece la finalidad de los fondos públicos; el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.° 1017, que establece las características de las obras a contratar; las Normas A130, E.050 y E.060 del Reglamento Nacional de



Edificaciones, Decreto Supremo n.° 011-2006, que establece los requisitos de seguridad, suelos y cimentaciones y concreto armado respectivamente; artículo 2° Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, Decreto Supremo n.° 021-2009-VIVIENDA, referido a los valores máximos admisibles; así como los artículos 11°, 14° y 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, que establecen las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial para ejecución de obras y responsabilidad de la entidad respectivamente.

Igualmente, los numerales 6.2.3., 6.2.4 y 6.2.7. de la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo nivel de Atención", Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA referido al diseño de instalaciones sanitarias, diseño de instalaciones eléctricas y diseño de ecoeficiencia; así como los literales OE.3 y OE.5 de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, en lo referido a arquitectura e instalaciones eléctricas y mecánicas y numerales 5.1, 5.3, 5.5, 5.9, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.12 y 6.2.13 de la Directiva General n.° 009-2006-GRL/GRI "Normas para la elaboración y evaluación de expedientes de obras por ejecución presupuestaria a directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto" - Resolución Ejecutiva Regional n.° 552-2006-CRL-P.

Con los hechos expuestos, incumplió las funciones establecidas en los literales d) y g) de las funciones generales de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 515-2014-GRL-P de 28 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 45**), que establecen: "Conducir y dirigir los procesos técnicos administrativos de los estudios de pre inversión y definitivos de conformidad con las disposiciones legales como de los lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto" y "Elaborar los expedientes técnicos de obras de infraestructura a ejecutarse en la Región", respectivamente, dado que mediante proveído sin fecha, el sub gerente de Estudios y Proyectos ordenó al servidor emitir opinión técnica correspondiente sobre la elaboración del expediente técnico de la Obra.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada que se sustenta en el **Apéndice n.° 47**; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Loreto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación que sustenta la ejecución de la Obra, con un presupuesto de S/ 5 263 000,00 incluido IGV y un plazo de ejecución de 150 días calendario, se evidenció que se aprobó el expediente técnico pese a que carecía de sustento técnico por no adecuarse a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad, conllevando a que se excedan los plazos en su ejecución hasta en 278 días y finalmente quede inconclusa pese a que se efectuó el gasto público por el 95.28% del monto contractual de la Obra y que los ambientes construidos no se usen para el servicio de salud requerido, por lo que se destinaron recursos económicos adicionales para el acondicionamiento y refacción de ambientes del Hospital Militar Santa Rosa.

Inobservando el artículo 37° de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud, que establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud; artículo 10° de la Ley n.° 20411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece la finalidad de los fondos públicos; artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.° 1017, que establece las características de las obras a contratar; las Normas A130, E.050 y E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que establece los requisitos de seguridad, suelos y cimentaciones y concreto armado, respectivamente, Decreto Supremo n.° 021-2009-VIVIENDA, Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

Así como los artículos 11°, 14° y 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 184- 2008-EF y ,modificaciones, que establecen las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial para ejecución de obras y responsabilidad de la entidad, la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGEIM "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo nivel de Atención", referido al diseño de instalaciones sanitarias, diseño de instalaciones eléctricas y diseño de ecoeficiencia; la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, en lo referido a arquitectura e instalaciones eléctricas y mecánicas y la Directiva General n.° 009-2006-GRL/GRI "Normas para la elaboración y evaluación de expedientes de obras por ejecución presupuestaria a directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto".

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 829 952,57, debido al accionar de los funcionarios y servidor, quienes otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la Obra sin que se ajuste a la normativa de salud, edificaciones, metrados y electricidad; permitiendo que no se culmine en el plazo legal establecido, quede inconclusa y que los ambientes construidos no sean utilizados para el servicio de salud requerido, no cumpliendo su finalidad pública, habiéndose destinado fondos públicos adicionales para el acondicionamiento y refacción del Hospital Militar Santa Rosa.

(Observación n.° 1)

2. Carencia de criterios técnicos razonables y proporcionales para la evaluación de las propuestas en las Licitaciones Públicas n.°s 004-2015-GORELORETO-GRI y 010-2015-GORELORETO, al considerarse la evaluación solo a 2 de los 6 profesionales y a 2 de los 16 profesionales, respectivamente, solicitados en los requerimientos técnicos



mínimos; dejando de evaluar a los demás profesionales claves en la ejecución de los proyectos.

Lo expuesto, no es concordante con lo establecido en la Norma de Control Interno, 3. Norma general para el componente de actividades de control gerencial – en lo referido a documentos de procesos, actividades y tareas y revisión de procesos actividades y tareas, y 4. Norma general para el componente de información y comunicación, en lo referido a las funciones y características de la información.

La carencia de criterios razonables y proporcionales en los factores de evaluación de las bases, genera el riesgo de reclamos posteriores y reprocesos; así como que los profesionales que presten el servicio no sean idóneos. Situación originada por la falta de lineamientos para la determinación de criterios razonables y proporcionales y la falta de diligencias de los funcionarios responsables de las contrataciones.

(Deficiencia de control interno n.º 1)

3. Carencia de controles internos en la emisión, visación, archivamiento y custodia de la documentación que sustenta el expediente de contratación de la Obra, al haberse evidenciado entre otros, que el expediente técnico aprobado de la Obra no es parte del expediente de contratación, ni es custodiado por el área competente; algunos planos carecen de sellos y firmas de los especialistas responsables de su elaboración o se encuentran incompletos.

Lo expuesto no es concordante con lo establecido con lo establecido en la Norma de Control Interno, 3. Norma general para el componente de actividades de control gerencial – en lo referido a documentación de procesos, actividades y tareas y revisión de procesos actividades y tareas, y 4. Norma general para el componente de información y comunicación, en lo referido a la calidad y suficiencia de la información.

Consecuentemente se genera el riesgo que no se cuente con información confiable, suficiente y oportuna; ocasionado por la por la falta de diligencia de los funcionarios encargados de la emisión, visación, archivamiento y custodia de los documentos que sustentan las operaciones realizadas.

(Deficiencia de control interno n.º 2)

4. El Hospital de Iquitos César Garayar García, la Dirección Regional de Salud de Loreto y la Entidad no acreditaron la existencia del plan de contingencia debidamente aprobado para la ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García – Plan de Contingencia"; instrumento de gestión en el que se defina los procedimientos, acciones y estrategias que permitan la continuidad de la atención de la salud a la población durante el período de demolición y construcción de la obra del nuevo hospital; cabe precisar que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias, permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir; su elaboración y aprobación ante la autoridad competente es obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público.

(Aspecto relevante n.º 6.1)

5. Como resultado de la auditoría de cumplimiento, la comisión auditora comunicó a la Entidad respecto de la información inexacta presentada por el contratista "Consortio CG" en la Licitación Pública n.º 004-2015-GORELORETO-GRI contratación de la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento del nuevo hospital Iquitos César Garayar García,



provincia de Maynas - Plan de Contingencia", en los documentos que sustentan la propuesta técnica, referida al personal profesional mínimo propuesto; situación que no fuera comunicada por el comité especial al Órgano Encargado de las Contrataciones, para que efectúe la fiscalización correspondiente.

(Aspecto relevante n.º 6.2)

6. Las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la Licitación Pública n.º 010-2015-GORELORETO, para la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", no fueron definidas de forma adecuada al identificarse que en los requerimientos técnicos mínimos para la elaboración del expediente técnico, proporcionados por el área usuaria se utilizaron normas técnicas derogadas.

Evidenciándose que la viabilidad de la factibilidad del proyecto de la obra fue dada sin contemplar la actualización de la normativa técnica de salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, la misma que presentó variaciones en la circulación horizontal y unidad de emergencia, variación de anchos que producirá mayores áreas techadas en UPSS (unidades productoras de servicios de salud) del centro quirúrgico, emergencia y hospitalización que podrían conllevar a variaciones en la distribución arquitectónica. Siendo las variaciones en las dimensiones de aproximadamente 81.10 m² con respecto a lo requerido en las normas derogadas.

Lo citado precedentemente debe ser considerado para poder cumplir con la finalidad pública de la Obra, ello debido a que esta se encuentra en proceso de ejecución teniendo como fecha de finalización de Obra el 16 de enero de 2020.

(Aspecto relevante n.º 6.3)



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Loreto, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el marco de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
(Conclusión n.° 1)
2. Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo con la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1 revelado en el informe.
(Conclusión n.° 1)
3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1 revelados en el informe.
(Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto:

4. Disponer las acciones necesarias para fortalecer la Gerencia Regional de Infraestructura en sus competencias, respecto a los procesos de elaboración, evaluación, aprobación y supervisión de los expedientes técnicos de obras, a fin de promover la calidad técnica en los expedientes a ser aprobados a fin de reducir las deficiencias que repercutan en el proceso de ejecución de los mismos y asegurar el cumplimiento de la finalidad de la obra.
(Conclusiones n.°s 1, 2 y 6)
5. Disponer que la Oficina General de Administración, fortalezca en sus competencias al órgano encargado de las contrataciones de la entidad e implemente mecanismos de control en las diferentes fases de los procedimientos de selección a fin de asegurar su correcto desarrollo; asimismo se implemente controles en el archivamiento y custodia de la documentación en el marco la normativa.
(Conclusiones n.°s 2, 3 y 5)
6. Gestionar la acreditación del instrumento de gestión "Plan de Contingencia" aprobado en el que se defina los procedimientos, acciones y estrategias que permitan la continuidad de la atención de la salud a la población durante el período de demolición y construcción de la obra del nuevo hospital.
(Conclusión n.° 4)



7. Disponer que las dependencias competentes de la supervisión y control de la ejecución de la Obra: "Construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", realicen el seguimiento del estricto cumplimiento de las normas técnicas legales aplicables ante la generación de mayores prestaciones, a fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.
(Conclusión n.º 6)

ST

OR

l.

dy

ms



VI. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2** Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3** Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 4** Ficha técnica de obra.
- Apéndice n.º 5** Fotocopia autenticada del oficio n.º 106-2018-CG/GNAC-AC-GORELORETO de 20 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 6** Cuadro de variaciones en las dimensiones con respecto a lo requerido en las normas derogadas.
- Apéndice n.º 7** Informes técnicos n.ºs 001-2018-COREIQ-GORELORETO-MCP y 001-2018-COREIQ-GORELORETO-EEVR, ambos de 27 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada del convenio n.º 041-2015/MINSA de 9 de junio de 2015, suscrito por el Ministro de Salud y Gobernador Regional de Loreto.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada del formato SNIP-03: Ficha de registro - banco de proyectos del código SNIP n.º 32634.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada del expediente técnico para la ejecución de la Obra.
 10-A -Memoria descriptiva de arquitectura.
 10-B -Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.
 10-C- Especificaciones técnicas eléctricas.
 10-D- Presupuesto de arquitectura.
 10-E- Planilla de metrados - estructuras
 10-F- Estudio de suelos con fines de cimentación y pavimentación
- Apéndice n.º 11** Fotocopia autenticada del oficio n.º 219-2015-GRL-DRSL/30.04 de 11 de mayo de 2015, que adjunta el informe n.º 036-2015-GRL-DRSL/30.04.03/MJFC/LASQ de 11 de mayo de 2015.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada del informe n.º 043-2015-GRL/GRI/SGEyP/RJDF de 28 de mayo de 2015, del ingeniero de planta de la Sub Gerencia de Estudios.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia autenticada del oficio n.º 036-2015-GRL/GRI/SGEyP de 28 de mayo de 2015, del sub gerente de Estudios y Proyectos.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 058-2015-GRL-GRI de 28 de mayo de 2015, suscrita por el gerente Regional de Infraestructura.

SR

OR

l.

dg

anf



- Apéndice n.º 15** Cuadro de detalle de especificaciones consignadas en el expediente técnico vs especificaciones de la NTS n.º 110.
- Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada de la Directiva General n.º 009-2006-GRL/GRI "Normas para la elaboración y evaluación de expedientes de obras por ejecución presupuestaria directa e indirecta del Gobierno Regional de Loreto", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 552-2006-GRL-P de 25 de abril de 2006.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada del "Acta de inspección física – construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Iquitos "Cesar Garayar García"/provincia de Maynas, plan de contingencia" ubicado en el Hospital Regional de Loreto de 16 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada del contrato n.º 032-2015-GRL-GGR de 3 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra n.º 1, asiento n.º 01 de 18 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada de la carta n.º 09-2015-CCG-OBRAS de 19 de setiembre de 2015, del representante legal del consorcio CG.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada del documento GO-1060-2015 de 6 de noviembre de 2015, del gerente de Operaciones (e) de Electro Oriente SA.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada del documento GO-1175-2015 de 3 de diciembre de 2015, del gerente de Operaciones (e) de Electro Oriente SA.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada de carta n.º 01-2016-CCG-OBRAS de 7 de enero de 2016, del representante del consorcio CG.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 014-2016-GRL-GRI de 27 de enero de 2016, del gerente Regional de Infraestructura que declara procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada de los documentos de trámites para la elaboración y aprobación del sistema de utilización de media tensión 22,9:
- Carta n.º 05-2016-CG de 19 de enero 2016
 - GO-117-2016 de 1 de febrero 2016
 - Carta n.º 10-2016-CG-OBRAS de 21 de marzo 2016
 - Oficio n.º 567-2016-GRL/GRI de 1 de abril 2016
 - GO-377-2016 de 13 de abril 2016
 - GO-414-2016 de 22 de abril 2016
 - Carta n.º 104-2016-GRL/GRI de 28 de abril 2016
 - Carta n.º 11-2016-CCG-OBRAS de 5 de mayo 2016
 - Carta n.º 123-2016-GRL/GRI de 12 de mayo 2016
 - Carta n.º 13-CCG-OBRAS de 18 de mayo 2016
 - Carta n.º 16-2016-CCG-OBRAS de 22 de junio 2016
 - Carta n.º 154-2016-GRL/GRI de 1 de julio 2016



- GO-673-2016 de 4 de julio 2016

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de la adenda n.° 01 al contrato de obra n.° 032-2015-GRL-GGR de 25 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada de las 10 Actas de paralizaciones:

- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 01 de 28 de enero 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 02 de 25 de febrero 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 03 de 26 de marzo 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 04 de 25 de abril 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 05 de 25 de mayo 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 06 de 24 de junio 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 07 de 23 de julio 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 08 de 22 de agosto 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 09 de 21 de setiembre 2016.
- Acta Paralización con Suspensión de Plazo n.° 10 de 20 de octubre 2016.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de los documentos de presentación y aprobación de la liquidación de contrato de obra

- Carta n.° 060-2017-GRL/GRI de 17 de febrero de 2017.
- Resolución Gerencial Regional n.° 18-2017-GRL/GRI de 16 de febrero de 2017.
- Carta n.° 05-2017-CCG-OBRAS de 7 de marzo de 2017, mediante el cual se adjunta el cheque de gerencia n.° 11298034 de 6 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del "Acta de constatación física e inventario de obra" de 2 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del "Acta de inspección física – construcción y equipamiento del nuevo Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"/provincia c'e Maynas, plan de contingencia" ubicado en el terreno del Gobierno Regional de Loreto de 15 de enero de 2018

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del oficio n.° 246-2018-GRL-DRS-L-HICGG/30.17.01 de 2 de febrero de 2018, que adjunta el acta de acuerdos de 3 de marzo de 2016.



Apéndice n.º 32 Fotocopia autenticada del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ejército del Perú, de 2 marzo de 2016.

Apéndice n.º 33 Fotocopia autenticada del convenio específico sobre cesión en uso temporal entre la V de y el Gobierno Regional de Loreto, de 8 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 34 Fotocopia autenticada del oficio n.º 708-2016-GRL/GRI/SGO de 10 de noviembre de 2016, emitido por el sub gerente de Obras.

Apéndice n.º 35 Fotocopia autenticada del oficio n.º 2426-2016-GRL-GRI de 30 de diciembre de 2016, emitido por el gerente Regional de Infraestructura.

Apéndice n.º 36 Fotocopia autenticada del informe n.º 1013-2016-GRL/GRI/SGO/HCF009 de 27 de diciembre de 2016, emitido por el ingeniero de planta de la Sub Gerencia de Obras.

Apéndice n.º 37 Fotocopia autenticada de comprobantes que cancelan la adquisición de materiales de construcción para la refacción y acondicionamiento del Hospital Santa Rosa y Beneficencia Pública ejecutados por la Oficina de Participación Ciudadana:

- Comprobante de pago n.º 00732 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00733 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00734 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00735 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00736 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00737 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00738 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00739 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00740 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00741 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00742 de 7 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00751 de 8 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 00833 de 13 de febrero 2017.
- Comprobante de pago n.º 01480 de 1 de marzo 2017.

Apéndice n.º 38 Fotocopia autenticada de comprobantes que cancelan requerimientos realizados por la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, para la rehabilitación y mejora de los ambientes del Hospital Militar Santa Rosa:

- Comprobante de pago n.º 1452 de 21 de abril 2017.
- Comprobante de pago n.º 1634 de 11 de mayo 2017.
- Comprobante de pago n.º 1891 de 24 de mayo 2017.
- Comprobante de pago n.º 2099 de 6 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.º 2119 de 7 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.º 2120 de 8 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.º 2121 de 8 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.º 2155 de 8 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.º 2195 de 13 de junio 2017.



- Comprobante de pago n.° 2288 de 22 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2292 de 22 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2293 de 22 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2294 de 22 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2347 de 23 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2436 de 26 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2437 de 26 de junio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2517 de 7 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2556 de 11 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2603 de 17 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2605 de 17 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2613 de 17 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2662 de 20 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2663 de 20 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2759 de 25 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2774 de 25 de julio 2017.
- Comprobante de pago n.° 2786 de 1 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 2787 de 3 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 2789 de 3 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 2890 de 16 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 2983 de 22 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 3037 de 28 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 3043 de 29 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 3044 de 29 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 3045 de 29 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 3046 de 29 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 3047 de 29 de agosto 2017.
- Comprobante de pago n.° 3061 de 7 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3139 de 14 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3140 de 14 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3180 de 18 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3200 de 19 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3201 de 19 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3202 de 19 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3352 de 25 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3353 de 25 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3355 de 25 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° (3362) 3662 de 3 de noviembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3413 de 27 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3414 de 28 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3417 de 29 de setiembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3465 de 6 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3466 de 6 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3482 de 16 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3483 de 16 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3496 de 19 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3534 de 25 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3556 de 26 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3561 de 27 de octubre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3657 de 2 de noviembre 2017.



- Comprobante de pago n.° 3665 de 7 de noviembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3727 de 7 de noviembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3771 de 14 de noviembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3795 de 20 de noviembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3916 de 24 de noviembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3959 de 30 de noviembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 3966 de 1 de diciembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 4062 de 6 de diciembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 4188 de 21 de diciembre 2017.
- Comprobante de pago n.° 0158 de 24 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 0261 de 31 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 0350 de 9 de febrero 2018.
- Comprobante de pago n.° 0664 de 2 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 0665 de 2 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 0673 de 2 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 0745 de 9 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 0767 de 14 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 0768 de 14 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 1153 de 27 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 1154 de 27 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 1176 de 28 de marzo 2018.
- Comprobante de pago n.° 1216 de 4 de abril 2018.
- Comprobante de pago n.° 1217 de 4 de abril 2018.
- Comprobante de pago n.° 1253 de 11 de abril 2018.
- Comprobante de pago n.° 1257 de 12 de abril 2018.
- Comprobante de pago n.° 1258 de 12 de abril 2018.
- Comprobante de pago n.° 1466 de 26 de abril 2018.
- Comprobante de pago n.° 1467 de 26 de abril 2018.
- Comprobante de pago n.° 1486 de 26 de abril 2018.

Apéndice n.° 39

Fotocopia autenticada de los comprobantes que cancelan los contratos por adjudicaciones simplificadas realizadas por el Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" por S/ 388 560,00:

- Comprobante de pago n.° 4609 de Multiservicios OXI FER EIRL de 19 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4611 de Multiservicios OXI FER EIRL de 19 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4626 de Multiservicios OXI FER EIRL de 13 de febrero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4627 de Inversiones y servicios Marial EIRL 13 de febrero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4628 de Inversiones y servicios Marial EIRL de 13 de febrero 2018.

Apéndice n.° 40

Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago de contrataciones directas por la suma de S/ 27 364,00:

- Comprobante de pago n.° 4093 de Pinedo Asipali Israel de 14 de diciembre 2017.



- Comprobante de pago n.° 4385 de Ocampo Ángulo Edgar de 8 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4386 de Pinedo Asipali Israel de 8 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4563 de Pinedo Asipali Israel de 16 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4594 de Ocampo Ángulo Edgar de 18 de enero 2018.
- Comprobante de pago n.° 4595 de Pinedo Asipali Israel de 18 de enero 2018.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física - Rehabilitación Hospital Militar Santa Rosa – Plan Auxiliar al Plan de Contingencia: Construcción y equipamiento del nuevo Hospital Iquitos “César Garayar García” – Provincia de Maynas” de 30 de enero de 2018.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de los oficios n.°s 933 y 937-2018-GRL-DRS-L-HICGG/30.17.01 de 16 y 18 de mayo de 2018, respectivamente, emitidos por el director Ejecutivo del Hospital Iquitos Cesar Garayar García.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago emitidos por la Entidad por pagos al contratista:

- Comprobante de pago n.° 16036 de 14 de agosto 2015.
- Comprobante de pago n.° 16511 de 28 de agosto 2015.
- Comprobante de pago n.° 17745 de 6 de octubre 2015.
- Comprobante de pago n.° 18750 de 30 de octubre 2015.
- Comprobante de pago n.° 18781 de 30 de octubre 2015.
- Comprobante de pago n.° 19837 de 27 de noviembre 2015.
- Comprobante de pago n.° 19838 de 27 de noviembre 2015.
- Comprobante de pago n.° 21230 de 18 de diciembre 2015.
- Comprobante de pago n.° 21231 de 18 de diciembre 2015.
- Comprobante de pago n.° 203 de 7 de enero 2016.
- Comprobante de pago n.° 204 de 7 de enero 2016.
- Comprobante de pago n.° 3352 de 12 de abril 2016.
- Comprobante de pago n.° 3366 de 12 de abril 2016.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada de los documentos de designación de los funcionarios:

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 219-2015-GRL-P de 30 de marzo de 2015.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 226-2015-GRL-P de 31 de marzo de 2015.
- Contrato Administrativo de Servicio n.° 0097-2015-GRL-ORA-OERRHH de 6 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 515-2014-GRL-P de 28 de agosto de 2014.



- Apéndice n.º 46** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad - ROF, aprobado con Ordenanza Regional n.º 009-2014-GRL-CR de 15 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.º 47** Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional.

Iquitos, 04 DIC 2018


KARINA CHANG MONTOYA
Jefe de comisión


GLORIA SANCHEZ CHUMBITAZ
Supervisora de comisión


Ing. MOISÉS CÓRDOVA PEÑA
Integrante
CIP N° 87589


Ing. EDGAR VILCA ROMERO
Integrante
CIP N° 86033


Abog. BETSY ROVALINO PAREDES
Abogada
Reg. CAL n.º 922

AL SEÑOR SUBGERENTE DE CONTROL DE GERENCIAS REGIONALES (E):

El Gerente Regional de Control de Loreto que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho, el trámite de aprobación correspondiente.

Iquitos, 05 DIC 2018




EMERSON RINCÓN OTAÑANTA
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Loreto



VI. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°	CARGO(S) DESEMPEÑADO(S)	PERIODO(S) DE GESTIÓN		CONDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	OBSERVACIONES	PRESUNTA RESPONSABILIDAD (*)				
				DESDE	HASTA				ADMINISTRATIVA		CIVIL	PENAL	
									COMPETENCIA				
FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	ENTIDAD	PAS											
1	Samuel Rómulo Trujillo Morales	15600534	Gerente Regional de Infraestructura	27 de marzo de 2015	9 de noviembre de 2015	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 219-2015-GRL-P de 30 de marzo de 2015.	Av. José Galvéz Barrenechea n.° 1345 - 101 Urb. Primavera, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima	1	28 de mayo de 2015		X	X	
2	Rosendo Alexander del Rosario Hidalgo	18190190	Sub gerente de Estudios y Proyectos	30 de marzo de 2015	8 de setiembre de 2016	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 226-2015-GRL-P de 31 de marzo de 2015.	Urb. Las Casuarinas Mz. V Lt. 01, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.	1	28 de mayo de 2015		X	X	
3	Raúl Jhefferson Díaz Flores	40235000	Ingeniero civil de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	4 de mayo de 2015	31 de octubre de 2016	Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 0097-2015-GRL-ORA-OERRHH de 6 de mayo de 2015.	Calle Caballero Lastre n.° 18, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento Loreto.	1	28 de mayo de 2015		X	X	



emp/dy l. AS AP



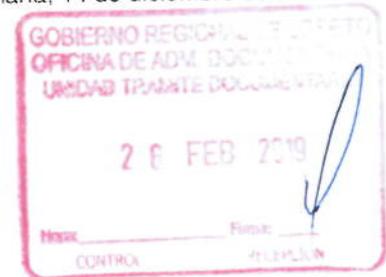
LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARGO

OFICIO N° 00112-2018-CG/REG

Jesús María, 14 de diciembre de 2018

Señor
Fernando Meléndez Celis
Governador Regional
Gobierno Regional Loreto
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 (Ex Local de Petroperu)
Belén /Maynas /Loreto



ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría N° 1261-2018-CG/GRLO-AC
REF. : a) Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de 3 de mayo de 2018.
b) Oficio N° 00444-2017-CG/GNAC de 28 de noviembre de 2017.
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785.

Me dirijo a usted en el ejercicio de las funciones conferidas mediante la Resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), a través del cual la Contraloría General de la República de Perú dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la "Ejecución del plan de contingencia para el Hospital de Iquitos César Garayar García, así como el proceso de selección Licitación Pública N° 010-2015-GORE LORETO, para la contratación de la construcción del nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García", período de 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2017, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 1261-2018-CG/GRLO-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad a su cargo, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar las acciones

Oficio N° 00112-2018-CG/REG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1/2



dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

María Cecilia García Rodríguez

Subgerente

Subgerencia de Control de Gerencias Regionales